

**VERSIÓN
2022-2023**



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Nombre del Establecimiento : Centro de Educación "Paula Jaraquemada"

Dirección : Almirante Latorre N° 9921 San Ramón

Fono : +56957534262

E-Mail : cepjasanramon@yahoo.es



Responsable Institucional 1	:	Julia E. León Zúñiga, Inspectora General
Responsable Institucional 2	:	Marianela Palma Ortega, Encargada de Convivencia Escolar



Claudia Hernández Acuña
Educatora de Profesores
Coordinadora SEP/SEEB
CENTRO ED. PAULA JARAQUEMADA





INTRODUCCIÓN

El Centro de Educación "Paula Jaraquemada", tiene como propósito entregar educación de calidad, estableciendo condiciones de tranquilidad, orden, tolerancia y empatía que favorezcan los aprendizajes y una buena convivencia escolar. De este modo, se genera un clima afectivo en donde todos sus integrantes se sienten agradados, aceptados y con sentido de pertenencia que les incite a enfrentar los desafíos propios del aprendizaje.

Una sana convivencia escolar no tan sólo genera un ambiente favorable al aprendizaje, sino que incide significativamente en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los y las estudiantes.

Educar manteniendo normas claras en un ambiente de sana convivencia es establecer vínculos interpersonales basados en valores, los cuales deben ser asumidos por nuestra comunidad educativa y ponerlos en práctica en nuestro diario vivir.

En nuestra formación queremos facilitar el aprendizaje de nuestros estudiantes por medio del ejercicio de los valores de convivencia propios de nuestro Centro de Educación. Estos son:

Respeto: Es aceptar al otro tal cual es, con sus virtudes y defectos. No solo se puede respetar a las personas por así decirlo, sino que también se puede respetar la naturaleza, animales...etc. El respeto comienza en ti mismo, reconociéndose como aquel ser único capaz de comprender al otro. Saber valorar los intereses de otra persona. El respeto va más allá de una buena conducta, buenos modales o amabilidad, es realmente una actitud que nace con el reconocimiento del valor de una persona.

Compromiso: Es lo que transforma una promesa en realidad.

Perseverancia: La perseverancia es la capacidad de continuidad en una acción mental, emocional o física.

Responsabilidad: Una persona responsable toma decisiones conscientemente y acepta las consecuencias de sus actos, dispuesto a rendir cuenta de ellos. La responsabilidad es la virtud o disposición habitual de asumir las consecuencias de las propias decisiones,



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR

"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN

FONO +56957534262- +56983180866

respondiendo de ellas ante alguien. Responsabilidad es la capacidad de dar respuesta de los propios actos.

Solidaridad: La solidaridad es uno de los valores humanos por excelencia, del que se espera cuando un otro significativo requiere de nuestros buenos sentimientos para salir adelante. En estos términos, la solidaridad se define como la colaboración en las personas, como aquel sentimiento que mantiene a las personas unidas en todo momento, sobre todo cuando se vivencia experiencias difíciles de las que no resulta fácil salir.

Honestidad: Calidad de ser recto y honrado. Este valor permite a todos los actores educativos ser capaces de que, en cada acción realizada, se desarrolle un modelo formativo para nuestros alumnos alumnas.



Objetivos

Objetivo General

El presente Reglamento Interno, tiene la finalidad de promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y valores que construyan una sana convivencia escolar, entregando estrategias de resolución de conflictos, que permita auto-disciplina durante su formación académica.

Objetivos Específicos

1. Promover los valores señalados en nuestro Proyecto Educativo Institucional por medio del establecimiento de normas que favorezcan una buena convivencia.
2. Valorar positivamente el respeto hacia las normas de convivencia escolar durante la formación académica.



¿Qué es la Convivencia Escolar?

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y los estamentos de la Comunidad Educativa, con un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, a en distintos espacios formativos: como el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as.

El Colegio es un espacio privilegiado para aprender a convivir y para desarrollar las capacidades necesarias para convertirse en ciudadanos que defiendan y promuevan el buen trato, la no violencia, el respeto mutuo y la colaboración.

Por lo tanto, la educación de la convivencia constituye una parte esencial del proyecto y la misión institucional del Centro de Educación Paula Jaraquemada, por lo que se hace necesario el compromiso y la participación de toda la comunidad educativa y también, de toda la colectividad local (barrio, comuna).

El lograr una buena convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras en un marco de respeto y solidaridad y es a través de las instancias anteriormente expuestas que se busca promover la construcción de una cultura escolar respetuosa de las diferencias y de la dignidad, promotora de la paz y la justicia.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR

“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN

FONO +56957534262- +56983180866

Además, una sana convivencia escolar incide significativamente en el desarrollo ético, socio-emocional e intelectual de estudiantes, siendo clave en el logro de una formación integral.

Es por esto que la forma en que se aborda la disciplina en el Centro de Educación Paula Jaraquemada busca tener efectos positivos y formativos tanto en los estudiantes como en la comunidad en general.

Además, si bien este Protocolo de Convivencia busca promover la construcción de relaciones sociales positivas, éstas tienen a su vez, un alto y positivo impacto en el logro de aprendizajes académicos significativos.

Paralelamente, una adecuada y eficiente gestión formativa de la convivencia escolar es la forma más efectiva de prevención de la violencia escolar.

Es así como se puede entender y desprender el sentido pedagógico y social del presente Protocolo de Convivencia Escolar.



Fundamento Teórico

¿Cómo se enseña y promueve la Convivencia Escolar?

El ser humano, por su naturaleza necesita de otros: es, se hace y construye en su relación con otros. De allí la importancia y necesidad de aprender a convivir. Este aprendizaje se logra en el espacio familiar, en el barrio y particularmente en el establecimiento educacional.

Si bien el grupo familiar es vital para enseñar los valores que constituyen la base de una convivencia positiva, el Colegio es un lugar excepcional para aprender a convivir ya que la misión principal de toda institución escolar, además de instruir contenidos académicos, es enseñar a ser ciudadanos, respetar a los otros como iguales en dignidad y derechos, a reconocer, valorar y aceptar las diferencias y a ser solidario.

Para el logro de dicho objetivo es necesario aprender a expresarse de forma respetuosa, dialogar escuchando al otro y aprender a resolver las diferencias en forma armoniosa.

Por último, la convivencia escolar no sólo atañe a los estudiantes, involucra también a sus padres y apoderados, al equipo directivo, docente y administrativo. Todos los actores de la comunidad educativa conviven en el espacio escolar y el promover un clima positivo y una convivencia enriquecedora es responsabilidad de todos.

¿Cómo abordar los problemas de Convivencia Escolar?

Para abordar los problemas de convivencia escolar es necesario aclarar que, en la cotidianidad del colegio, no todo lo negativo que ocurre puede ser considerado como



violencia, agresión o bullying. En tal sentido, es conveniente comprender que en todo ser humano existe una cuota de agresividad natural, como una defensa ante una situación de riesgo. Esta agresividad natural se diferencia de una agresión desmedida y/o calculada para provocar daño a otro; a esto es lo llamamos violencia escolar, matonaje o bullying.

Por lo tanto, antes de categorizar una situación como bullying o violencia escolar, es tremendamente importante analizarla en su contexto.

En el ámbito escolar, muchas veces los estudiantes responden con cierto grado de agresividad a molestias pasajeras de sus compañeros ya sean de orden físico (un empujón, un manotazo, etc.) o de orden verbal (una mala palabra, una broma con doble sentido, etc.). En la mayoría de los casos no hay intención de causar daño ni alcanza a constituir un conflicto, sino que responde a un débil reconocimiento, manejo y expresión emocional, el que es parte del desarrollo normal de niños y niñas y que debe ser abordado por parte de los actores adultos de la comunidad educativa y sus familias.

La agresividad tiene una base natural que no debe ser eliminada sino educada y formada conforme a principios y valores. El conflicto, es un hecho social que siempre puede estar presente ya que en todo grupo humano siempre habrá intereses diferentes y, en general, es por eso que surgen los conflictos.

Pero, es un conflicto mal resuelto o sin resolver lo que finalmente deriva en actos de violencia, mientras que una adecuada resolución promueve el crecimiento, aprendizaje y desarrollo.

Para el Centro de Educación Paula Jaraquemada es de enorme importancia promover el desarrollo de la capacidad de diálogo, de escucha activa de argumentos e ideas de otro, el respeto, comprensión, la empatía y la mediación, ya que son mecanismos que ayudan a resolver conflictos pacíficamente y potencian el crecimiento tanto a nivel grupal como personal.



En el caso de la violencia escolar, bullying, cyberbullying o matonaje, dado que sus efectos en la víctima (persona agredida) son muy fuertes y sus consecuencias generalmente dejan secuelas psicológicas y/o físicas, es necesario prevenirlo y, en caso de ocurrir, hay que enfrentarlo y atacar de raíz.

Es necesario recalcar que, dado que la convivencia escolar impacta a todos los miembros de la comunidad educativa, no sólo los estudiantes pueden ser víctimas de una mala convivencia y de un clima tóxico en el Colegio, sino que también pueden ser víctimas los padres, apoderados, profesores, directivos y administrativos.

Es por tanto de gran importancia que todos los participantes de la comunidad educativa del Centro de Educación Paula Jaraquemada se preocupen por cumplir sus deberes y respetar los derechos de los otros, así como también velar por el cumplimiento y respeto de sus propios derechos por parte de terceros, consigna básica del aprender a convivir.

Es necesario destacar la especial importancia que tiene la participación de los padres y apoderados en esta tarea, por ser ellos los primeros educadores de sus hijos.

Por último, el presente manual se publicará dentro del ámbito de la comunidad educativa para estar siempre a disponibilidad de padres, apoderados, profesores y estudiantes.



Comunidad Educativa

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1º

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Son derechos de todos los Estudiantes del Centro de Educación "Paula Jaraquemada", los siguientes:

- 1.1 Derecho a conocer y participar en la reflexión del Proyecto Educativo Institucional.
- 1.2 Derecho a recibir educación de calidad que le permita desarrollar su propio proyecto de vida.
- 1.3 Derecho a ser respetado y valorado como persona.
- 1.4 Derecho a ser informado, oportunamente, de todo lo relacionado con su calidad de Estudiante: Planes y Programas, Reglamento de Evaluación, Reglamento Interno, Protocolos de acción entre otros.
- 1.5 Derecho a participar en actividades curriculares y extracurriculares, recreativas, espirituales y otras, organizadas por el establecimiento.
- 1.6 Derecho a los espacios adecuados que favorezcan los aprendizajes y la participación en las actividades que el Establecimiento Educativo realice.
- 1.7 Derecho a ser apoyado en los procesos de crecimiento, desarrollo y formación por parte del personal docente y no docente que el Establecimiento Educativo disponga.
- 1.8 Derecho a ser acompañado en el crecimiento personal y espiritual por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 1.9 Derecho a que se reconozca todo lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Declaración de los Derechos del Niño y la Constitución Política del Estado.



- 1.10 Derecho a participar en organizaciones estudiantiles, tales como el Centro de Alumnos, según Decreto N° 524 del 20 de abril de 1990 del Ministerio de Educación.
- 1.11 Derecho a desarrollar todas las habilidades y destrezas que el Estudiante posee.
- 1.12 Derecho a recibir los beneficios que proceden en caso de accidentes escolares, de acuerdo con la legislación vigente.
- 1.13 Derecho a solicitar certificados de alumno regular del Establecimiento Educacional para optar a los beneficios de seguridad social, corporaciones culturales, uso de bibliotecas públicas y otros.
- 1.14 Derecho a tener una sana convivencia escolar mencionada en la Ley N° 20536 del año 2011 del Ministerio de Educación.

Artículo 2º

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

Es obligación de todo Estudiante respetar y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el personal del establecimiento, tales como las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Es deber de todo Estudiante:

- 2.1 Conocer, respetar, cumplir y valorar el Proyecto Educativo Institucional, el reglamento de convivencia escolar.
- 2.2 Cumplir con: Horarios (ingreso y salida) asignados de clases u otra actividad extraprogramática, . recreos, colación, (talleres, salidas pedagógicas, otros).
- 2.3 Utilizar el uniforme o vestimenta adecuada, manteniendo una presentación personal en forma permanente, esto incluyendo salidas pedagógicas, actos oficiales, jornadas, licenciaturas, graduaciones, entre otras:



Uniforme: Buzo azul (chaqueta y pantalón), polera institucional formal y deportiva (del colegio o blanca), zapatillas de uso diario y para educación física de un solo color (en posible negras o blancas). Cualquier adorno o elemento ajeno a lo ya señalado NO corresponde al uniforme del Establecimiento.

• **Presentación personal:**

Mantener pelo siempre peinado, y tomado (cara despejada), cumplir rutinas de higiene (ropa limpia, uñas cortas, entre otros).

2.4 Mantener una actitud de honradez, frente a todo lo que ocurra.

2.5 Utilización obligatoria de la agenda escolar (debe traerla todos los días).

2.6 Permanecer en la sala de clases de acuerdo con el horario establecido.

2.7 Poner atención y participar activamente de las clases.

2.8 Responder con esfuerzo y dedicación en todos los deberes académicos que exige el Establecimiento Educacional, como tareas, trabajos de investigación, desarrollo de guías, lectura de libros entre otros.

2.9 Mantener el aseo y ornato

2.10 Participar en visitas a terreno y otras actividades que favorezcan su aprendizaje, desarrollo y formación, cumpliendo con las exigencias emanadas por el establecimiento (trayendo la autorización firmada por su apoderado el día anterior a la salida).

2.11 Cuidar y mantener el mobiliario, planta física y todo aquello que sea recurso pedagógico del establecimiento y compensar en caso de daño y destrucción.

2.10 Respetar las normas de no utilizar en sala de clases objetos tecnológicos como: MP3,

MP4, celulares y otros análogos (utilizar con fines pedagógicos indicados por el docente).

2.11 Promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en la Ley 20536.



Artículo 3º

FALTAS Y MEDIDAS PEDAGÓGICO-FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS

Se entenderá como falta a toda transgresión u omisión en el cumplimiento de un compromiso libremente contraído por las partes y cuya consecuencia significa desvirtuar el objetivo educativo de la actividad escolar.

El colegio aplica medidas pedagógico-formativas, reparatorias o disciplinarias en el marco de un proceso denominado "seguimiento y acompañamiento disciplinario". Este es un compromiso contraído por el estudiante para mejorar su comportamiento, disciplina y/o responsabilidad. Ello supone apoyar al estudiante en su proceso de cambio de conducta, actitudes y fortalecimiento de principios y valores, definiendo metas y plazos para ello, teniendo como objetivo, además, hacer que los escolares realicen acciones reparatorias que los ayudará a enriquecer su formación como estudiantes, desarrollar la empatía, mejorar las relaciones interpersonales, asumir la responsabilidad de las partes en conflicto, reparar el vínculo, reforzar la capacidad de los involucrados para resolver los conflictos y restituir la confianza en la comunidad. Por ello las medidas reparatorias son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta, dirigidas a restituir el daño causado, con la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión con la persona afectada.

La dirección del colegio entiende que los estudiantes con seguimiento y acompañamiento disciplinario necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión



especial por parte de la familia, del colegio o de especialistas externos para que, en lo posible, puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído y puedan lograr el objetivo formativo de superar la medida.

Es importante destacar además que la orientadora y psicóloga del establecimiento actuará en base al Plan de Orientación 2022, con el fin de promover la construcción, por parte de toda la comunidad escolar, de un tipo de convivencia que potencia el desarrollo social y afectivo deseado, con el objetivo de formar sujetos capaces de fundar y vivir en comunidad, favoreciendo además el logro de aprendizajes significativos.

Medidas Reparatorias:

Son aquellas que permiten que los alumnos tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Las medidas reparatorias que se podrán aplicar son entre otras: servicio pedagógico, servicios en beneficio a la comunidad, pedir disculpas privadas. Éstas serán definidas según el tipo de falta cometida (leve, moderada, grave).



Falta Leve

Son consideradas faltas leves aquellas actitudes o comportamientos que alteren la convivencia escolar o dificulte el normal desarrollo de una actividad, y que pueden ser solucionadas por Directivos, Docentes y/o Asistente Profesional.

Ejemplos:

- Utilizar en clases y en otras actividades formativas, sin la autorización expresa del profesor, objetos que distraen la atención como: celular, juguetes, naipes, maquillaje, u otros artefactos).
- Atrasos sin justificación (hora ingreso y recreo)
- Presentación personal inadecuada (no usar uniforme correspondiente a la clase, asistir desaseado entre otros)
- Consumir comestibles en sala de clases y masticar chicle.
- Vender todo tipo de especies dentro del colegio.
- Incumplimiento de protocolos de seguridad (establecidos y según contingencia).
- No participar en actos cívicos o en forma ordenada, según lo establecido por el docente a cargo.
- Mantener una actitud de no superación (por ejemplo, no cumplir con los estándares mínimos de la responsabilidad escolar).
- Recurrir a excusas para no enfrentar sus responsabilidades, desafíos. compromiso escolar como: tareas, materiales, trabajo grupal, entre otros.
- Tener mala actitud frente a trabajos o tareas.
- Incumplir compromisos previamente adquiridos con el colegio, por ejemplo, no asistir a actividades deportivas representando al colegio, a pesar de haber adquirido dicho compromiso.
- Dormir en clases.
- Apropiarse de los útiles escolares o pertenencias personales de sus compañeros, perjudicándolos, pero sin llegar al robo.



Procedimiento:

- 1- El Profesor a cargo deberá conversar con el estudiante que ha incurrido en una conducta que va en contra de los valores y/o normas del colegio, instando a la reflexión y toma de conciencia.
- 2- Si el estudiante vuelve a incurrir en una falta leve durante la misma clase, el docente deberá registrar en el libro de clases virtual la derivación del caso, y enviar al estudiante a inspectoría, para que se estipule un acuerdo y compromiso al respecto, lo que se considere en dicha reunión deberá quedar registrado en el libro de entrevistas.
- 3- Podrá considerarse otra medida no mencionada anteriormente, si el caso lo amerita y concordada entre familia y colegio, cuyo objetivo sea apoyar al estudiante.

Medidas reparatorias : Apoderada debe firmar que está en conocimiento de la falta y medida reparatoria.

Ejemplos:

- ❖ Reconocimiento de falta: medida realizada por el estudiante que ha cometido la falta, donde debe reconocer cuál fué la acción realizada e identificar cómo poder evitar volver a cometer la infracción.
- ❖ Pedir disculpas por la falta cometida: medida que se ofrece como una posibilidad al estudiante que ha cometido la falta.

Si vuelve a incurrir en la misma falta el mismo día/semana (según criterio):
- ❖ Servicio pedagógico Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un adulto, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.
- ❖ Servicios en beneficio de la comunidad Implica la prestación de un servicio



en favor de la comunidad, haciendo cargo al estudiante de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Por ejemplo: limpiar o reparar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, hermosear o arreglar dependencias del establecimiento, etc. las cuales serán establecidas por Inspectoría General.

Estas medidas serán consensuadas con el estudiante, profesor jefe, inspectoría, o encargada de convivencia escolar u Profesor a cargo.

Seguimiento

Durante el período de vigencia de la medida se hará un proceso de seguimiento y acompañamiento, el que consiste, por ejemplo, en verificar con el adulto a cargo, como se ha comportado el estudiante.

El plazo de estas medidas no será superior a un mes. Su incumplimiento, es decir, la no superación de la (s) condicione(s) establecida(s) por el colegio y/o la reiteración de la(s) falta(s) será causal para aplicar la medida disciplinaria siguiente: En caso de no presentar avances, la Inspectoría General deberá citar al apoderado, para realizar acompañamiento en aula del estudiante, firmando además una hoja de compromiso.



Falta Moderada

Se entiende esta falta como aquellas actitudes y comportamientos que provoquen cualquier alteración del bien común, dentro de la sala de clases y en actividades al exterior de esta.

Ejemplo:

- Tener indisciplina y/o comportamiento disruptivo en actividades escolares, malogrando el ambiente de trabajo escolar (por ejemplo, interrumpir actividades de aprendizaje con palabras, actitudes, gestos, gritos).
- Utilizar vocabulario soez o hacer gestos groseros.
- Dañar material didáctico.
- Salir de clases sin autorización del docente de aula causando un conflicto a nivel de convivencia.
- Quedarse fuera de la sala u otro lugar en que se esté realizando la actividad, sin supervisión.
- Provocar daño o deterioro de mobiliario y/o infraestructura.
- Botar alimentos y/o bandejas en horario de desayuno y almuerzo.
- Interrupciones intencionales en clases, tanto individual como colectivamente, interfiriendo manifiestamente en el desarrollo de la tarea docente.
- Copiar en pruebas escritas o cualquier otro trabajo evaluado.
- Interferir en la prueba de un compañero entregando información y /o respuesta en forma oral, escrita, gestual u otro medio.
- Manifestar relaciones de índole amoroso en el establecimiento, teniendo muestras de afecto inapropiadas para el contexto educativo y escolar.
- Acusar a otros por faltas propias.

Procedimiento:

1- Amonestación verbal y debe ser derivado a inspectoría, para indagar los hechos ocurridos, quedando registrado en libro de entrevistas y/o planilla de C.E.

2- Se citará a entrevista al Apoderado: Comunicando la transgresión en la que ha incurrido el



estudiante, para propiciar el diálogo dentro de la familia en paralelo al diálogo en el colegio.

3- El estudiante será derivado a orientadora, según motivo de seguimiento, la cual deberá considerar medidas reparatorias.

Medidas reparatorias :

Ejemplos:

- ❖ Reconocimiento de falta: medida realizada por el estudiante que ha cometido la falta, con un trabajo de reflexión guiado por el encargado de convivencia escolar, Profesor jefe u orientador a cargo del seguimiento.
- ❖ Pedir disculpas por la acción realizada a quienes resultaron afectados o encargados correspondientes.
- ❖ Propuesta del estudiante como medida reparatoria: medidas de reparación concretas, que el estudiante se comprometa a cumplir y consensuadas con inspectoría, encargada de convivencia escolar, orientador o responsable a cargo del seguimiento, resguardando su dignidad y en proporcionalidad a la falta cometida.
- ❖ El estudiante deberá asumir con responsabilidad su proceso de mejora, es decir, participar activa y colaborativamente en las distintas instancias propuestas para su desarrollo integral, ya sea entrevistas o participación en talleres de formación personal, cumpliendo además con la medidas reparatorias antes establecidas.

Seguimiento:

Durante el período de vigencia de la medida se hará un proceso de seguimiento y acompañamiento, el que consiste, por ejemplo, en entrevistas regulares por parte de la encargada de convivencia escolar o docente con el estudiante, con el estudiante o adulto que está llevando a cabo la medida reparatoria.

El plazo de esta medida no será inferior a un mes, sin posibilidad de prórroga. Su incumplimiento, es decir, la no superación de la(s) condición



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"
ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

establecida por el colegio y/o la reiteración de la(s) falta(s) será causal para aplicar la medida disciplinaria como falta grave. siguiente:

Podría además existir derivación a red externa: O.P.D., PPF, PIE, psicólogo, u otro, según sea el caso. La psicóloga del establecimiento junto a la encargada de convivencia escolar serán las encargadas de monitorear avances y el real cumplimiento o ejecución de la derivación.



Falta Grave

Se consideran faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, agresiones y/o conductas tipificadas como delito.

Ejemplos:

- Utilizar medios tecnológicos y de difusión masiva, que provoquen perjuicio en el ámbito psicológico, social y moral, de un miembro de la Comunidad Educativa.
- Realizar un tipo de exhibicionismo en las dependencias del establecimiento.
- Realizar acciones que pongan en riesgo la integridad propia o de otros con intención (por ejemplo, lanzar objetos dentro o fuera del aula que dañen a algún miembro de la comunidad).
- No respetar la autoridad de los profesionales y asistentes de la educación del colegio, poniendo en riesgo su integridad y la de otros.
- Mentir y/o atentar psicológica, física o verbalmente contra sus pares o personal de la Comunidad Educativa.
- Insultar o descalificar a otros.
- Pelear o mantener acciones violentas entre estudiantes dentro de la sala o en el establecimiento educacional.
- Hurgar en la propiedad ajena sin autorización: como registrar mochilas, muebles, oficinas y dependencias.
- Cambiar notas y/o alterar documentación oficial del Establecimiento (Certificados, informes u otros.)
- Hurtar pruebas o documentos legales.
- Omitir información en casos de eventuales delitos y conductas graves.



- Provocar desorden en la vía pública comprometiendo el prestigio del establecimiento (peleas callejeras).
- Portar, promover, traficar, incitar y/o consumir tabaco, alcohol, drogas, otras sustancias estupefacientes o material pornográfico dentro del colegio, en actividades internas o externas (por ej. jornadas, fiestas, salidas pedagógicas, eventos deportivos, artísticos, culturales).
- Ser sorprendido portando armas blancas, de fuego o elementos que signifiquen peligros y que puedan causar daño físico o psíquico.
- Sustraer bienes materiales, dinero o especies a cualquier integrante del Establecimiento.
- Agredir sexualmente a otro(a), mediante hostigamiento dentro y fuera del establecimiento en forma individual o colectiva, tocaciones indebidas y/o violación.
- Falsificar o adulterar firmas del apoderado en documentos legales de estos o del Establecimiento.
- Escaparse del Establecimiento. Abandonar el colegio en hora de clases sin autorización.
- Faltar intencionadamente a clases o actividades programadas sin conocimiento del apoderado.
- Acto de matonaje, burlas o Bullying (las conductas de maltrato ocurridas entre estudiantes, reiteradas, con existencia de asimetría de poder de cualquier naturaleza), que atente contra la integridad de las personas de la Comunidad Educativa.
- Proferir insultos, hacer gestos groseros y amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad



educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político o filosófico, ascendencia, nombre, nacionalidad, sexo, orientación y identificación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito. Injuriar, desprestigiar, burlarse o menoscabar a un estudiante, a cualquier otro integrante de la comunidad educativa o al establecimiento, públicamente o a través de chats, blogs, Facebook, twitter, WhatsApp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, redes sociales, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Planificar y/o ejecutar acciones individuales y/o colectivas que perturben el normal desarrollo de las actividades escolares de toda índole, realizadas al interior del colegio o en actividades institucionales programadas (ej. Salidas pedagógicas,).
- Cometer y/o incitar a otros a actos ética o moralmente reprobables.
- Sobornar o intentar esto con cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

Medidas pedagógico-formativas y de superación:

1. Debe ser derivado e informado de inmediato a un integrante del Equipo Directivo, el cual atenderá el caso, dialogando con los estudiantes involucrados, solicitando el apoyo del Equipo de C.E.
2. Posteriormente se realiza llamada telefónica al apoderado, solicitando su asistencia al establecimiento, de forma inmediata, con el fin de informar los hechos acontecidos.
3. Se realizará un Plan de trabajo colegio – familia – estudiante, teniendo en consideración la falta cometida.
4. Derivación a psicóloga/orientadora del establecimiento para realizar



orientación individual, familiar y/o grupal.

5. Considerar posible derivación a red externa: O.P.D., PIB, psicólogo, u otro, según sea el caso.
6. La Orientadora del establecimiento junto a la encargada de convivencia escolar serán las encargadas de monitorear avances y el real cumplimiento o ejecución de la derivación.

Sanciones/Medidas reparatorias:

El colegio aplica medidas pedagógico-formativas, reparatorias y disciplinarias o sancionatorias en el marco de un proceso denominado “seguimiento y acompañamiento disciplinario”. Ello supone apoyar al estudiante en su proceso de cambio de conducta, actitudes y fortalecimiento de principios y valores, definiendo metas y plazos para ello.

- ❖ Derivación: Trabajo con redes externas, que proporcionen apoyo y orientaciones en el marco por cual se realiza la intervención del estudiantes y la familia.
- ❖ Reflexión en casa: Inspectoría podrá determinar el tiempo de receso escolar del estudiante en caso de que la gravedad de la falta lo amerite, teniendo en cuenta que se trata de una medida excepcional, fundamentada en conductas que pongan en riesgo real la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluida la integridad física y/o psicológica del propio estudiante. Esta medida se podrá prorrogar excepcionalmente por igual período si persevera el peligro o riesgo mencionado.

Esta reflexión en casa será monitoreada y el estudiante deberá preparar una presentación o collage sobre un tema relacionado con la falta cometida, donde deberá investigar y tener una postura crítica frente a la situación. Primer ciclo, tendrá que exponer su trabajo al Equipo de Convivencia Escolar. El segundo ciclo tendrá que presentar dicha actividad en los cursos más pequeños.



- ❖ Si el estudiante no puede llevar a cabo el receso escolar de reflexión por motivos de fuerza mayor, se debe considerar habilitar un espacio en el colegio, si este cuenta con infraestructura y personal para eso.
- ❖ Condicionalidad: El incumplimiento de los acuerdos establecidos, es decir, la no superación de la(s) condición(es) establecida(s) por el colegio y/o la reiteración de la(s) falta(s) será causal para aplicar la medida disciplinaria siguiente, pudiendo ser ésta la No Renovación de Matrícula para el siguiente año escolar.
- ❖ La Condicionalidad se revisa regularmente con una periodicidad semestral, tanto con estudiantes como con apoderados, sea en conjunto o por separado.
- ❖ Los estudiantes que estén condicionales no podrán representar al colegio en actividades internas ni externas, ni formar parte de delegaciones o centros de estudiantes.
- ❖ La situación quedará a consideración del Consejo de Profesores y de la Dirección del Establecimiento, que podrá resolver la cancelación inmediata de la matrícula al final del año escolar.
- ❖ Se aplicará la cancelación de matrícula excepcionalmente a los estudiantes (as) cuyo comportamiento disciplinario y/o de malos hábitos sociales, agotadas las medidas en busca de la recuperación pedagógica del estudiante (a), hacen aconsejable la salida del Establecimiento, como también a solicitud del Consejo General de Profesores o bien haber sido sorprendido en actitudes delictivas. La aplica la Directora del Establecimiento o quien lo subrogue. El apoderado deberá ser comunicado inmediatamente de esta determinación, solicitando cambio de ambiente escolar.
- ❖ Si la falta es constitutiva de delito, los hechos serán puestos en conocimiento inmediato al Ministerio Público.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR

"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN

FONO +56957534262- +56983180866

Seguimiento:

Equipo de C.E. realizará seguimiento de caso, constatando acuerdos y el cumplimiento de normas.

En caso que exista un período de Reflexión en casa, se informará de inmediato al apoderado la situación del estudiante, el docente debe facilitar el material de cada asignatura correspondiente, para no interferir en su aprendizaje.



PERFIL DEL APODERADO/A

Nuestros padres, madres, apoderados y apoderadas deben ser:

- **Comprometidos y colaboradores en el proceso de formación valórica y educativa de sus hijos e hijas, participando en acciones que beneficien el desarrollo integral de estos.**
- **Respetuosos y responsables en el cumplimiento de normas, acciones y protocolos establecidos (como horarios, asistencia a reuniones, citaciones y entrevistas, responder llamadas, otros).**
- **Receptivos a sugerencias y orientaciones realizadas por los profesionales de los distintos estamentos.**
- **Cautelosos frente a situaciones de conflicto que se puedan generar, respetando los conductos formales y regulares establecidos.**
- **Conciencia y claridad sobre la importancia en el rol que deben cumplir como padres, madres y apoderados, formando en sus hijos e hijas hábitos de estudio (responsabilidad con su deber escolar, puntualidad y asistencia a clases), higiene y salud, buen trato que promuevan una sana convivencia con sus pares.**

DEBERES Y DERECHOS DE APODERADOS

DERECHOS:

- **Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio y el presente Protocolo de Convivencia Escolar.**
- **Recibir un trato respetuoso y amable por parte de todos los funcionarios del Centro de Educación Paula Jaraquemada.**
- **Ser recibido y atendido por la Dirección, profesores, personal técnico y administrativo de acuerdo a las disponibilidades de horario de los mismos.**
- **Recibir información general y particular a través de los medios formales de comunicación establecidos.**
- **Pertenecer al Centro de Padres y Apoderados del Establecimiento.**



- Exigir que el proceso de enseñanza - aprendizaje de su hijo(a) o pupilo(a) se desarrolle en un ambiente adecuado y agradable.
- Ser informado del rendimiento académico y de la conducta de su hijo (a) por parte del Profesor Jefe y/o Dirección del Establecimiento.
- Ser informado, con la mayor premura posible, cuando su hijo(a) sufra algún accidente y/o problema de salud estando en el establecimiento y /o participando de alguna actividad externa, pero en la cual esté a cargo de algún funcionario del Centro de Educación Paula Jaraquemada.
- A ser informado y a participar en actividades culturales, académicas, sociales y comunitarias que organice el Centro de Educación Paula Jaraquemada.
- Ser informado de Planes y Programas de estudio vigentes.

DEBERES: Los padres, madres y apoderados, son responsables directos de la educación de sus hijos(as), cooperando en la misión educadora y formadora del Establecimiento, por lo tanto deben:

- Respetar los principios y valores contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Asistir a todas las reuniones, citaciones, entrevistas y/o talleres programados por el Establecimiento. De no ser así, justificará la inasistencia a través de los medios de comunicación formal establecidos, durante la jornada o a primera hora del día siguiente. Si la situación amerita, debe acercarse de forma presencial al colegio.
- Facilitar la participación de su hijo(a) en las actividades programadas por el Establecimiento: Salidas pedagógicas y otras.
- Acudir al Establecimiento cuando sea citado por el personal docente, profesional, no docente y/o por la Dirección del Establecimiento.
- Respetar y hacer cumplir a mi hijo(a) las disposiciones sobre horarios, uniforme, presentación personal e higiene que permitan su adecuado desarrollo pedagógico y social.
- Proporcionar a su hijo(a) los medios necesarios para que cumpla con sus responsabilidades escolares.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR

"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN

FONO +56957534262- +56983180866

-
- Revisar y firmar periódicamente la Agenda escolar de su pupilo(a).
 - Justificar la inasistencia de su pupilo(a) por medio de la libreta de comunicaciones o personalmente ante la Inspectoría General.
 - En caso de ausencia de tres o más días, traer la licencia médica personalmente al profesor jefe y/o Inspectoría General.
 - Informar, inmediatamente, si hay cambio de domicilio y/o teléfono.
 - Cuando haya cambio de apoderado debe comunicar de inmediato a Inspectoría General.
 - La firma debe estar registrada en la agenda escolar, la que debe ser idéntica a la registrada en la ficha de matrícula y a la cédula de identidad.
 - Cancelar y/o compensar los daños materiales ocasionados por su hijo(a) en el Establecimiento.
 - Comprometerse a no intervenir en situaciones técnico-pedagógicas y administrativas cuando sean asuntos de responsabilidad exclusiva del personal docente y de la Dirección del Establecimiento.
 - Comprometerse a mantener una actitud de respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
 - Respetar los horarios de atención establecidos por la Dirección del Establecimiento.
 - Solicitar autorización para ingresar al Establecimiento, identificándose con su cédula de identidad.
 - Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de los niños(as) y jóvenes.
 - Avisar, oportunamente, cuando otra persona retire a su pupilo(a).
 - Velar por la correcta presentación e higiene personal de su pupilo(a).
 - Fomentar los hábitos de estudios de su pupilo(a) y velar por el cumplimiento de las actividades académicas.
 - Comprometerse a que su pupilo(a) no lleve objetos de valor, armas de fuego ni corto punzantes al Establecimiento.
 - Comprometerse a llevar y seguir el tratamiento al cual su pupilo(a) haya sido



derivado y traer, oportunamente, el informe del especialista si así se me solicita.

- Respetar los horarios de entrada y salida del establecimiento de su pupilo(a).
- Denunciar los hechos constitutivos de acoso o violencia escolar, ya sea dentro o fuera del Establecimiento Educativo, a la dirección del colegio.

SANCIONES:

- a) Citación para analizar la situación que se requiera.
- b) Solicitud de cambio de apoderado cuando la situación lo amerite.
- c) En los casos de agresión verbal y/o física a cualquier miembro de la comunidad educativa, se hará efectiva la prohibición terminante de ingresar al Establecimiento.

ANEXOS

1. Respecto al Acoso Escolar

- Para que una agresión sea calificada de acoso debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física y/o psicológica que le impida al afectado defenderse.
- El Acoso Escolar puede generarse tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, incluso por el hostigamiento a través de medios tecnológicos.
- Puede darse entre adultos, estudiantes y entre adultos hacia estudiantes del Colegio.

Protocolo de Acción frente al Acoso Escolar

Entre Estudiantes:

- Se toman declaraciones a los estudiantes involucrados, en presencia de la Encargada de Convivencia.
- Se cita a los apoderados con la Dirección y la Encargada de Convivencia Escolar.
- El autor de dicha violencia queda automáticamente suspendido hasta el término del análisis de la situación y que demuestre arrepentimiento del daño causado.
- Existe posibilidad de la no renovación de la matrícula del estudiante para el



próximo año escolar en los casos en que el responsable del acoso y/o sus apoderados, no muestran arrepentimiento frente al daño causado y/o no asuman su responsabilidad en aquellos actos.

Entre Adultos:

- Se toman declaraciones a los involucrados, en presencia de la Encargada de Convivencia Escolar.
- En caso de no resolverse mediante una mediación por parte de la Encargada de Convivencia Escolar, el caso pasa a Dirección, donde se determinarán las consecuencias de la situación.

Entre Adulto y Estudiante:

- Se informa y se cita a reunión a los padres o apoderados del estudiante afectado.
- Se toman declaraciones a los involucrados, en presencia del Encargado de Convivencia Escolar.
- Al verificarse el hecho y debido a lo inaceptable de un abuso hacia un menor de edad:
 - o En caso del adulto ser apoderado del Colegio se deja constancia del hecho en la hoja de vida y en Carabineros de Chile y se analiza la situación entre la Dirección y el Encargado de Convivencia para tomar las medidas correspondientes.
 - o En caso del adulto ser un funcionario(a) del Colegio, queda automáticamente suspendido de sus funciones y se denuncia a Carabineros.

Respecto a la víctima, se busca darle apoyo y contención integral, poniendo el Colegio a completa disposición los padres o apoderados para trabajar con los profesionales externos que se determinen necesarios en la búsqueda de reparación del daño causado y de la prevención de que pueda volver a ocurrir.



2. Protocolo de Acción frente al Maltrato y Abuso Sexual Infantil:

Responsabilidad del Colegio

Las principales responsabilidades de la Dirección, Equipo Docente y Administrativo son:

- Detección y notificación a los padres o apoderados de situaciones de riesgo de agresión sexual y/o maltrato infantil a sus hijos(as) o pupilos(as).
- Observación cercana de los estudiantes y sus familias en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los estudiantes han sido vulnerados en sus derechos.

Se entiende por observación cercana como "todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, evaluación psicológica) que permitan conocer la situación de vulneración de derecho pesquisada y la evolución de la misma".

- Orientación, apoyo y psico-educación a padres y apoderados sobre dificultades en la crianza de sus hijos(as) o pupilos(as).

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios, directores de establecimientos educacionales, profesores y administrativos de denunciar estos hechos.

Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionando su incumplimiento con las penas que al efecto dispone el Código Penal.



Medidas de Acción frente a casos de Abuso Sexual Infantil

Si usted Sospecha que algún estudiante está siendo víctima de Maltrato y/o Abuso Sexual, se sugiere:

a) Generar espacios de conversación con el estudiante:

1. Si un estudiante le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
2. Manténgase a la altura física del estudiante. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
3. Haga todo lo posible por ser empático, manteniendo una actitud tranquila y contenedora, en la cual el estudiante se pueda apoyar, sintiéndose seguro y resguardado.
4. Procure que se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no enjuicie, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
5. Intente desculpabilizar, transmitiendo que lo sucedido no es su responsabilidad.
6. No cuestione ni induzca el relato.
7. Si no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio y sus propios tiempos de forma contenedora.
8. Registre en forma textual el relato (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

b) Pedir apoyo psico-social (psicólogo, asistente social): es muy importante evitar, en todo momento, contaminar el discurso de la víctima, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

c) Informar al apoderado: se le debe citar y comunicar sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre y/o madre y ofrecerle todo el apoyo psico-educativo para su hijo(a) o pupilo(a).

En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos, ya que tienden a negar los hechos y/o retirar a los estudiantes del establecimiento, con lo que se impediría el objetivo fundamental de proteger a la víctima.

d) No exponer a la víctima a relatar reiteradamente la situación abusiva. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio de la víctima, será él el único que maneje esa



información, siendo responsable de comunicar a la Dirección del Colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el Colegio hacia el estudiante involucrado.

- e) En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo(a), asistente social) se debe contactar con la OPD, SENAME, entre otros organismos, para solicitar orientación.
- f) Informar inmediatamente a la Dirección del Colegio, quien junto al equipo psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio o informe, traslado al hospital).
- g) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde. Mientras tanto el colegio debe aconsejar y/o derivar a la familia para que obtengan todo el apoyo psico-social que necesiten.
- h) Frente a estas situaciones es muy frecuente el surgimiento de sentimientos de vergüenza y culpa en la persona que está pasando por esta situación, lo que hace difícil que pueda denunciar y hace altamente riesgosa una posible retractación.

Si el Abusador(a) es Funcionario(a) del Colegio:

Inmediatamente que se tome conocimiento de los hechos, se deberá informar a la Dirección del Colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

La Dirección deberá disponer, como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con estudiantes y asignarle labores que no tengan contacto directo con menores. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado(a), en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección es la entidad responsable de denunciar formalmente ante la Justicia.

Procedimiento frente a un Abuso Sexual ocurrido entre estudiantes:

- 1.- Se informa al Encargado de Convivencia Escolar y a la Dirección.
- 2.- La Dirección y Encargada de Convivencia Escolar, entrevistan a los estudiantes por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias



percepciones, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho y su gravedad, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

3.- Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada estudiante involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

4.- Se cita a los apoderados para informarles sobre la información obtenida en el colegio.

5.- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los estudiantes involucrados mientras se investiga la situación.

6.- Se realiza un Consejo de Profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes de los estudiantes y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso.

7.- Se llama a los estudiantes y apoderados a entrevista con la Dirección para informarles el procedimiento a seguir y firmar sanción. Así como establecer la modalidad de seguimiento del estudiante en el caso de que permanezca en el colegio.

8.- Dirección, Encargada de Convivencia y Profesor Jefe, se dirigen a los cursos de los estudiantes involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

9.- En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el Profesor Jefe rescatará las percepciones y vivencias de los estudiantes, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto, aprendizaje y crecimiento a partir de lo vivido.

10.- Se realiza seguimiento del caso por parte del Profesor Jefe, Encargada de Convivencia y Equipo de Protección.

11.- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en la Dirección del Colegio y otra en la oficina de la asistente social.

Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos, se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.



Dónde Denunciar

Si sospecha o tiene evidencias de que un estudiante ha sido o está siendo maltratado y/o abusado sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile)
- Policía de Investigaciones (PDI)
- Tribunales de Familia
- Fiscalía
- Servicio Médico Legal

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

1. 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
2. 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños(as) y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
3. 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
4. 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
5. 2632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual



de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes.

6. Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños(as) y/o adolescentes.

Para tener en cuenta:

- No notificar un caso de maltrato y/o abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.
- Revelar una situación de abuso no sólo implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del menor al ámbito público.
- Frente a estas situaciones es muy frecuente la vergüenza y culpa que le genera a la persona que está pasando por esta situación, lo que hace difícil que pueda denunciar y genera la necesidad de apoyarla.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR

"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN

FONO +56957534262- +56983180866

Consideraciones

COVID -19

Ante la contingencia que vive nuestro país y la suspensión indefinida de clases presenciales, es que con el fin de no interrumpir el proceso educativo y evitar la deserción escolar de nuestros niños y niñas de nuestro Establecimiento, además procurando preservar la integridad física y emocional de nuestra Comunidad Educativa, es que mantendrá los canales de comunicación ya instaurados, pero generará nuevos medios de comunicación a partir de la realidad económica y social de nuestros padres, apoderado y estudiantes, cumpliendo las siguientes consideraciones.



Consideraciones generales:

I- Formación pedagógica:

- 1- Las clases presenciales, serán reemplazadas en primera instancia, con el trabajo a través de material pedagógico de cada asignatura, impresas por el colegio, las que se harán llegar a las familias, el día de entrega de canastas Junaeb (cada 15 días, evitando el desplazamiento de los apoderados de forma reiterada). Posteriormente se implementará la opción de clases online, por medio de plataforma institucional, con una clase diaria.

II- Vías de comunicación apoderado – colegio:

- 1- Cada profesor jefe implementa un grupo de whatsapp del curso, el cual tendrá como objetivo compartir información oficial del colegio, actividades diarias y temáticas propias de curso.
- 2- Llamadas y/o mensajes internos a cada familia.
- 3- Si no hay contacto con el estudiante y su apoderado, será derivado al Equipo de C.E. para realizar llamada o si fuese necesario, realizar visita domiciliaria.

III- Orientación y Contención

- 1- Derivación a Equipo de C.E. situación por Contingencia Covid- Duelo -Motivacional – Enfermedad – otros, en el cual solo un miembro del equipo designado (Encargada de C.E., Psicóloga, Coordinadora PIE, Inspectora, UTP) tomará el caso y se comunicará con la familia, para brindar el apoyo dentro de las posibilidades del Establecimiento, además dando tiempo de receso pertinente que corresponda, en actividad escolar.
- 2- Break en cuarentena: cada 15 días se brinda un espacio a los funcionarios del colegio, para participar de diversas actividades online lúdicas, como de reflexión y además se entregan estrategias de autocuidado para replicar diariamente (La semana sin conexión virtual, se envía al grupo de whatsapp de los funcionarios tic con orientaciones de autocuidado).
- 3- Pausa saludable dirigidos a las familias, a través de video con diversas temáticas



emergentes al tiempo que estamos viviendo, como: estrategias de expresión, control de emociones, rutinas, de recreación, atención y concentración, en otros. procurando el bienestar de los estudiantes y su familia.

- 4- Mensajes a estudiantes, apoderados y funcionarios, destacando a través de una felicitación su responsabilidad y compromiso es su deber (escolar, familiar, o profesional), también de orden motivacional.
- 5- Generar oportunidades de participación familiar o individual, en actividades de expresión corporal, con el fin de mantener nuestras acciones institucionales, por ejemplo: Celebración de Fiestas Patrias (grabar video de baile típico nacional).
- 6- Recordar fechas significativas para los estudiantes, considerando la situación económica que están pasando las familias por la contingencia, haciendo que todos se sientan reconocidos y valorados (reconocimiento Pascua de Resurrección, Día del niño y la niña, Baile familiar típico de Festividad Nacional).
- 7- Reunión Consejo escolar determina y aprueba para el año 2021:
 - Uniforme Escolar: Polera oficial del establecimiento y buzo azul marino.
 - Uniforme Deportivo: Polera deportiva blanca o gris y buzo azul.

Cabe señalar que nos encontramos aun en periodo del año lectivo, por lo tanto, estas consideraciones, pueden tener modificación o una incrementación, porque se procura ante todo el bienestar integral de nuestra Comunidad Educativa.



ANEXOS



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Nombre del Establecimiento : Centro de Educación "Paula Jaraquemada"

Dirección : Almirante Latorre N° 9921 San Ramón

Fono : +56957534262 / +56983180866

E-Mail : cepjasanramon@yahoo.es

Persona responsable : Marianela Palma Ortega

Fono : +56942572458

E-Mail : Marynelapalma30@gmail.com



Protocolo de Acción frente al Maltrato

Responsabilidad del Colegio:

Las principales responsabilidades de la Dirección, Equipo Docente y Administrativos son:

Detección y notificación a los padres o apoderados de situaciones de riesgo de maltrato infantil a sus hijos(as) o pupilos(as).

Observación cercana de los estudiantes y sus familias en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los estudiantes han sido vulnerados en sus derechos.

Se entiende por observación cercana como "todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, evaluación psicológica) que permitan conocer la situación de vulneración de derecho pesquisada y la evolución de la misma".

Orientación, apoyo y psico-educación a padres y apoderados sobre dificultades en la crianza de sus hijos(as) o pupilos(as).

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de vulneración grave, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios, directores de establecimientos educacionales, profesores y administrativos de denunciar estos hechos.





FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionando su incumplimiento con las penas que al efecto dispone el Código Penal.

Respecto al Acoso Escolar

- Para que una agresión sea calificada de acoso debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física y/o psicológica que le impida al afectado defenderse.
- El Acoso Escolar puede generarse tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, incluso por el hostigamiento a través de medios tecnológicos.
- Puede darse entre adultos, estudiantes y entre adultos hacia estudiantes del Colegio.

Protocolo de Acción frente al Acoso Escolar

Entre Estudiantes:

- Se toman declaraciones a los estudiantes involucrados, en presencia de la Encargada de Convivencia.
- Se cita a los apoderados con la Dirección y la Encargada de Convivencia Escolar.
- El autor de dicha violencia queda automáticamente suspendido hasta el término del análisis de la situación y que demuestre arrepentimiento del daño causado.
- Existe posibilidad de la no renovación de la matrícula del estudiante para el próximo año escolar en los casos en que el responsable del acoso y/o sus apoderados, no muestran arrepentimiento frente al daño causado y/o no asuman su responsabilidad en aquellos actos.

Entre Adultos:

- Se toman declaraciones a los involucrados, en presencia de la Encargada de Convivencia Escolar.
- En caso de no resolverse mediante una mediación por parte de la Encargada de Convivencia Escolar, el caso pasa a Dirección, donde se determinarán las consecuencias de la situación.

Entre Adulto y Estudiante:

- Se informa y se cita a reunión a los padres o apoderados del estudiante afectado.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR

"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

- Se toman declaraciones a los involucrados, en presencia del Encargado de Convivencia Escolar.
- Al verificarse el hecho y debido a lo inaceptable de un abuso hacia un menor de edad:

o En caso del adulto ser apoderado del Colegio se deja constancia del hecho en la hoja de vida y en Carabineros de Chile y se analiza la situación entre la Dirección y el Encargado de Convivencia para tomar las medidas correspondientes.

o En caso del adulto ser un funcionario(a) del Colegio, queda automáticamente suspendido de sus funciones y se denuncia a Carabineros.

Respecto a la víctima, se busca darle apoyo y contención integral, poniendo el Colegio a completa disposición los padres o apoderados para trabajar con los profesionales externos que se determinen necesarios en la búsqueda de reparación del daño causado y de la prevención de que pueda volver a ocurrir.

observación: Se considerará Reglamento interno y Manual de convivencia escolar, para la aplicación de sanciones y remediales.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Nombre del Establecimiento : Centro de Educación "Paula Jaraquemada"

Dirección : Almirante Latorre N° 9921 San Ramón

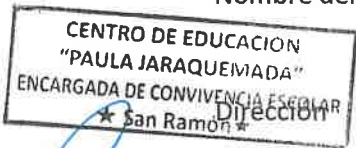
Fono : +56957534262

E-Mail : cepjasanramon@yahoo.es

Persona responsable : Marianela Palma Ortega

Fono : +569 57534262

E-Mail : marynelapalma30@gmail.com



La prevención de situaciones abusivas de connotación sexual, de cualquier tipo, que afecten a niños/as y adolescentes, es responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y desarrollo; y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

El presente documento corresponde al protocolo base de actuación frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales, que atenten contra la integridad de los estudiantes.

CONCEPTUALIZACIÓN

Definición de agresiones sexuales: Las agresiones sexuales son definidas como "actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión".

Las agresiones sexuales infantojuveniles (ASI): Según el Servicio Nacional de Menores, se habla de ASI cuando un adulto utiliza diversas estrategias, tanto implícitas como explícitas, para involucrar a un niño/a o adolescente en actividades sexuales, las cuales son inapropiadas para su nivel de desarrollo psicológico.

Tipos de agresiones sexuales





a) **Abuso Sexual:** Cualquier clase de contacto sexual con un/a menor de edad, o su utilización directa como objeto de estimulación sexual, cuando no haya alcanzado la edad ni la madurez para consentirlo o, si alcanzadas ambas, se aprovecha de una posición de superioridad, ascendencia, poder o autoridad, o se utiliza el engaño para obtener su consentimiento, así como, siempre que sobre él se use la violencia, amenaza, chantaje, intimidación, engaño, o la utilización de confianza con aquellos propósitos. Implica la imposición a un niño/a o Adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

El Abuso Sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a o adolescente, incluyendo entre otras:

- Exhibición de sus genitales, por parte del abusador, al niño/a o Adolescente.
- Tocación de los genitales del niño/a o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras partes del cuerpo del niño/a o adolescente por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador de la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño/a o adolescente.
- Utilización del niño/a o adolescente en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas e imágenes para internet).
- Exposición de material pornográfico a niños/as o adolescentes.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de niños/as o adolescentes.
- Obtención de favores sexuales por parte de un niño/a o adolescente a cambio de dinero u otras prestaciones.

b) Violación

• **Violación Propia:** El Artículo 361 del Código Penal, la define como acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de 14 años, en alguno de los siguientes casos:

1º Existe uso de fuerza o intimidación.

2º Existe cuando la víctima se halla privada de sentido o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.

3º Existe cuando se abusa de la enajenación o trastorno de la víctima.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

• **Violación Impropio:** Según el Artículo 362 del Código Penal, es "cuando se accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de 14 años. No siendo necesario que ocurran circunstancias como las descritas anteriormente"

c) Estupro

El Código Penal, en su Artículo 363, define éste como "el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad, pero mayor de catorce años", concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1º Se produce cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.

2º Se produce cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de la custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.

3º Se produce cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

4º Se produce cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

d) Sodomía de menores de edad

Sodomía, el Artículo 365 del Código Penal, lo describe como cuando se accede carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.

e) Explotación sexual de menores de edad

Producción de material pornográfico: El Artículo 366 quinquies, del Código Penal, lo describe como la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieran sido utilizados menores de dieciocho años.

Tráfico o difusión de material pornográfico, Artículo 374 bis inciso 1º del Código Penal, hace mención a la "comercialización, importe, exporte, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años". Mientras que la adquisición o almacenamiento de material pornográfico es descrito en el Artículo 374 bis inciso 2º como la "adquisición o almacenamiento maliciosos de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad".

f) Grooming



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“*Centro de Educación Paula Jaraquemada*”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un o una menor de edad en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del niño, niña o adolescente, o incluso como preparación para un encuentro.

g) Sexting

Mandar imágenes propias, fotografías y vídeos íntimos, o con contenido sexual, que son tomadas y grabadas por los protagonistas de las imágenes o, con su consentimiento, por terceras personas y posteriormente difundidas de manera no consentida. El origen se encuentra por tanto en una acción voluntaria y confiada por parte de quien toma sus imágenes y las envía, pues sus destinatarios suelen ser personas de su confianza, como la pareja o los amigos íntimos.

El sexting es una forma de comunicación no prohibida, y por lo mismo, no es delito.

h) Acoso Sexual:

Manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros.

Manifestaciones no verbales presenciales:

- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
- Gestos de carácter sexual.

Manifestaciones verbales presenciales:

- Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona. Extorsiones, Amenazas u ofrecimientos.
- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; que para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc.
- Propositiones sexuales



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

- Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, entrega de documentación con anterioridad, etc.).
- Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.).
- Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales. Manifestaciones por medios digitales.
- Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
- Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
- Obligación a ver pornografía.

Manifestaciones físicas:

- Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.).
- Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones.
- Tocaciones sexuales contra la voluntad.

i) Acoso sexual callejero:

Prácticas de connotación sexual ejercidas por una persona desconocida, en espacios públicos como la calle, el transporte o espacios semi públicos (mall, universidad, plazas, etc.); que suelen generar malestar en la víctima. Estas acciones son unidireccionales, es decir, no son consentidas por la víctima y quien acosa no tiene interés en entablar una comunicación real con la persona agredida”.

En síntesis, debemos tener claro que el Acoso Sexual en el contexto escolar no se encuentra tipificado como delito en el Código Penal, sin embargo, resulta pertinente su incorporación en este protocolo utilizando como base las leyes antes mencionadas. Por esto, se definirá como “prácticas abusivas de connotación sexual verbales, físicas como también amenazas u ofrecimientos a un estudiante, por parte de una figura de autoridad, pares, familiares o terceras personas que atenten contra la integridad de un estudiante”.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

PASOS A SEGUIR EN LOS SIGUIENTES CASOS DE ACOSO SEXUAL

A. Ante la sospecha o relato de acoso sexual hacia un estudiante, cometido presuntamente por un adulto familiar u otro, no funcionario del establecimiento.

1. Detección de situación de acoso sexual.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar Ficha de relato.
- 4.- Directora informa a Encargada de Convivencia Escolar y/o orientadora.
- 5.- El funcionario que detecta en compañía de dirección o profesional asignado por él/ella dicha situación de acoso deberá realizar la denuncia al Tribunal Familia.
6. Directora informa al apoderado/a mediante una entrevista, estando acompañado de encargada de convivencia u orientación. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas.
7. El/la profesional encargada de convivencia y/o Orientadora realizan acompañamiento y seguimiento al NNA, entregando al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- 8.- Encargada de convivencia y/o orientación informará a profesor jefe, jefe de UTP e Inspectoría general de la situación para establecer las medidas pedagógicas, de protección y contención al interior del colegio.
9. Será responsabilidad de dirección, enviar toda la información solicitada por el Ministerio, la Agencia o las Superintendencia en los plazos establecidos, encargándose de que esta información se encuentre completa y exacta.

B.- Ante la sospecha o relato de acoso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un funcionario del establecimiento.

1. Detección de situación de acoso.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar la Ficha de relato.
4. Directora informa al apoderado/a mediante una entrevista acompañado con Encargada de Convivencia Escolar u orientadora en un plazo no superior a 24 horas.
- 5.- El funcionario que detecta dicha situación de acoso deberá realizar la denuncia al Tribunal Familia.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

6. Directora informará en forma escrita al funcionario de la acusación dentro de dos días hábiles.
7. Directora deberá informar a Administración del colegio con los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos que corresponden según Protocolo de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente, en su defecto el Código del Trabajo, esto teniendo en consideración la calidad contractual del funcionario/a.
8. La Directora procurará la separación del funcionario/a acusado/a del NNA mientras dure el proceso de investigación, con el fin de resguardar el interés superior del estudiante.
9. Encargada de convivencia escolar junto a orientadora realizan plan de acompañamiento al estudiante.
10. En caso de ser necesario, se realizará apoyo psicosocial al grupo curso, a través de talleres u otras acciones de reparación.
11. La Orientadora y la Encargada de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario deberán reunirse con jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.
12. Será responsabilidad de dirección, enviar toda la información solicitada por el Ministerio, la Agencia o las Superintendencia en los plazos establecidos, encargándose de que esta información se encuentre completa y exacta.
13. La Directora deberá comunicar el resultado de la investigación tanto al funcionario/a como al apoderado/a del estudiante involucrado.

C.- Ante la sospecha o relato de acoso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por otro estudiante.

1. Detección de situación de acoso.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar la Ficha de relato.
- 4.- La directora informa a la Encargada de Convivencia Escolar.
- 5.- Directora junto a encargada de convivencia informa mediante una entrevista a ambas familias por separado, en forma clara y reservada los hechos y los pasos a seguir. Plazo de 24 horas.
- 6.- El funcionario que detecta dicha situación de acoso deberá realizar la denuncia al Tribunal de Familia.
7. Se dará cumplimiento a lo resuelto por Tribunal de Familia en cada caso.
8. Se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

9. En caso de que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.

10. El Orientador y la Encargada de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades de los estudiantes involucrados.

11. Será responsabilidad de dirección, enviar toda la información solicitada por el Ministerio, la Agencia o las Superintendencia en los plazos establecidos, encargándose de que esta información se encuentre completa y exacta.

Tener presente:

“Es importante tener presente que la ley de responsabilidad penal adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual, los menores de 14 son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente”

“Se debe tener cuidado de no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar, canalizar en forma sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar, no se trata de abuso sexual, por ejemplo, experiencias sexualizadas que pudieran ocurrir entre estudiante de la misma edad con consentimiento de ambos, pero si se trata de conductas que pueden resultar agresivas y que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abusos sexual por parte de otra persona”

D-Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto familiar u otro no funcionario del establecimiento.

1. Detección situación o sospecha de Abuso sexual.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar la Ficha de relato.
4. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, nunca realizar preguntas o comentarios cuestionadores al estudiante, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
5. La Directora o quien recibe el relato, en forma personal o vía oficio denuncia a la Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones de Chile (P.D.I), o en Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas, desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario constatación de lesiones se



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al NNA al centro asistencial, acompañado por el funcionario que recibe la develación.

6. Una vez realizada la denuncia será responsabilidad del establecimiento educacional Directora junto a Encargada de convivencia u orientadora informar a la familia del estudiante.

7. Junto con efectuar la denuncia es necesario que la Directora informe dentro de 24 horas, mediante oficio o correo electrónico al Tribunal de Familia.

Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del estudiante (nombre completo, RUN, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado).

8. La Directora deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección y/o investigación, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.

9. Encargada de Convivencia Escolar y orientadora realizarán seguimiento acompañamiento al NNA, entregar al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras

10. Será responsabilidad de dirección, enviar toda la información solicitada por el Ministerio, la Agencia o las Superintendencia en los plazos establecidos, encargándose de que esta información se encuentre completa y exacta.

E.- Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto funcionario del establecimiento.

1. Detección de situación de abuso sexual.

2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.

3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar Ficha de relato.

4. Se informa a la encargada de convivencia y/o Orientación.

5. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, se recomienda nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

6. Directora informa al apoderado/a, mediante una entrevista acompañado del encargado de convivencia escolar u orientadora, durante el transcurso del mismo día.

7. El Director/a o quien recibe el relato, en forma personal o vía oficio denuncia a Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones de Chile (P.D.I), o en Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas, desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario constatación de lesiones, se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al NNA al centro asistencial, acompañado de encargada de convivencia u orientadora y/o profesional cercano al estudiante.

8. Una vez realizada la denuncia el establecimiento educacional será responsable de informar a la familia sobre los antecedentes de ésta.

9. Directora deberá remitir un informe a la administración del colegio con los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos que corresponden según Protocolo de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente, en su defecto el Código del Trabajo, esto teniendo en consideración la calidad contractual del funcionario/a.

10. Junto con efectuar la denuncia, es necesario que la Directora informe dentro de 24 horas mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia.

Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del estudiante (nombre completo, RUN, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado/a).

11. La Directora deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección, y/o investigación, ya que cualquier funcionario/a del establecimiento está obligado a colaborar con justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.

12. El profesional encargado de convivencia junto a orientadora deberán realizar seguimiento y acompañamiento al NNA, entregar al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información, evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras.

13. La encargada de convivencia escolar junto a orientadora realizan plan de acompañamiento y evalúa posible derivación a la Red de Salud Mental de la Comuna.

14. En caso que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.

15. El Orientador y la Encargada de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con Jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

16. Será responsabilidad de dirección, enviar toda la información solicitada por el Ministerio, la Agencia o las Superintendencia en los plazos establecidos, encargándose de que esta información se encuentre completa y exacta.

17. La Directora deberá comunicar el resultado de la investigación sumaria tanto al funcionario/a como al apoderado/a del estudiante involucrado.

F.- Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por menor de 14 años al momento de ocurrido el hecho.

1. Detección de situación de abuso.

2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.

3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar Ficha.

4. Durante a la develación espontanea de una situación de abuso sexual, nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, solo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.

5. La directora/a informa a Encargado de convivencia.

6. La Encarda de Convivencia Escolar y la Orientadora aplicaran el Reglamento de Convivencia Escolar, informando a la inspectora general.

7. Considerando que un niño/a menor de 14 años es inimputable ante la justicia se debe informar al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde e instruirá las medidas reparatorias. Plazo: 24 horas.

8. La directora informa mediante una entrevista a ambas familias por separado, en forma clara y reservada los hechos y los pasos a seguir, estando acompañado con un integrante del equipo de convivencia. Plazo de 24 horas.

9. El profesional responsable del equipo de convivencia realiza plan de acompañamiento y seguimiento, evalúa posible derivación a la Red de Salud Mental de la Comuna.

10. En caso de que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.

11. La Orientadora y la Encargada de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con Jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.

12. Será responsabilidad de dirección, enviar toda la información solicitada por el Ministerio, la Agencia o las Superintendencia en los plazos establecidos, encargándose de que esta información se encuentre completa y exacta.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

13. Se dará cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal de Familia en cada caso.

G.- Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por mayor de 14 años y menor de 18 al momento de ocurrido el hecho.

1. Detección de situación de abuso.

2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.

3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar Ficha.

4. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.

5. El directora o quien recibe el relato denuncia en forma personal o vía oficio a Fiscalía Regional, Investigaciones Policía de (P.D.I), o en Carabineros, en un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario constatación de lesiones, se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al NNA al centro asistencial, acompañado de encargada de convivencia escolar u orientadora y/o profesional cercano al estudiante.

(Es importante considerar que no se requiere autorización del apoderado, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.)

6. Directora informa mediante una entrevista a ambas familias por separado, en forma clara y reservada los hechos y los pasos a seguir, estando acompañado de la encargada de convivencia escolar u orientadora. Durante el transcurso del día.

7. Una vez realizada la denuncia, el establecimiento educacional será el responsable de informar a la familia sobre los hechos ocurridos.

8. Junto con efectuar la denuncia es necesario que el directora o subrogante informe dentro de 24 horas, mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia.

Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del o los estudiantes (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado).

9. La directora deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección y/o investigación, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información o declarando como testigo.

10. El profesional responsable debe realizar seguimiento y acompañamiento a los estudiantes, entregar al estudiante apoyo, protección y contención al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información, evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras.

11. Es importante considerar que si bajo notificación judicial se ordena medida de alejamiento de ambos estudiantes y el establecimiento no cuenta con las condiciones para dar cumplimiento a la orden, se debe informar inmediatamente al tribunal para que éste dictamine un cambio de ambiente del estudiante y subsanar la imposibilidad de cumplir con la medida. Ejemplo: orden de alejamiento cuando ambos estudiantes se encuentran en el mismo curso, y el establecimiento sólo cuenta con un único nivel.

12. Será responsabilidad de dirección, enviar toda la información solicitada por el Ministerio, la Agencia o las Superintendencia en los plazos establecidos, encargándose de que esta información se encuentre completa y exacta.

[Acerca de la obligación de denunciar](#)

El Artículo 175. Establece la obligatoriedad de denunciar, estarán obligados a denunciar:

e) Los Directores, Inspectores y Profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Donde Denunciar

Institución	Fono	Dirección
Fiscalía Regional Sur	2 - 29659000	Gran Avenida J. M. Carrera 3814, San Miguel
Carabineros San Ramón	229223100	Vicuña Mackenna 1759, San Ramón



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Policía de Investigaciones Tribunal de Familia 2- 2708 30 82 / 2- 2708 30 83 bicrim.sra@investigaciones.cl 9 5012 7893 Gran Avenida 7930, La Cisterna Álvarez de Toledo 1001-1061, San Miguel, Región Metropolitana

Redes de apoyo

Institución	Dirección	Contacto
OPD San Ramón	Aníbal Zañartu N°9141, San Ramón	24058523 opdsanramon@gmail.com
CAVI	Calle Rivadavia N° 6443, San Ramón	800 248 300
CAVD	Pedro Aguirre Cerda 048, La Cisterna	600 818 1000 spd-cavd-la-cisterna@interior.gob.cl
SERMANEG	Oficina dirección regional: Huérfanos 669, 5to piso, oficina 509, Santiago.	225 496 340 cretamal@sernameg.gob.cl
SENAME	Pedro de Valdivia 4070 Santiago.	(02) 2 3980400

Consideraciones

- Es importante señalar que no será necesario que se presente el niño, niña o adolescente al momento de la denuncia.
- La victimización secundaria se previene de la siguiente forma:
 - Limitando y resguardando la interacción de las víctimas en el proceso penal.
 - Resguardando a la víctima de cualquier influencia o contaminación en el relato de la experiencia vivida por la víctima.
 - Prohibiendo la realización de preguntas sobre los hechos, evitando que la víctima escuche la información de terceras personas.
 - La develación de niños, niñas y adolescentes en contextos escolares, de salud y otros espacios.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Ficha: Toma de conocimiento

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre Estudiante
Rut
Sexo
Fecha de Nacimiento
Curso
Nombre Adulto Responsable
Teléfono
Domicilio

II.- DATOS DE QUIEN RECIBE LA DEVELACIÓN

Nombre:
Rut:
Cargo:
Teléfono de contacto:

III.- ANTECEDENTES QUE CONFIGURAN LA DENUNCIA

Fecha de la develación
Contexto

Situación narrada por el
estudiante (recordar solo lo
que el niño, niña o
adolescente expuso)

IV.- Acciones realizadas y por hacer

Firma: _____



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Hechos relacionados a Drogas y Alcohol en el establecimiento

Nombre del Establecimiento : **Centro de Educación “Paula Jaraquemada”**

Dirección : Almirante Latorre N° 9921 San Ramón

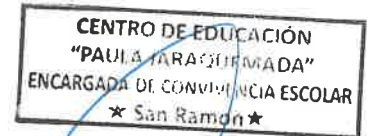
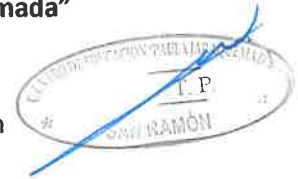
Fono : +56957534262

E-Mail : cepjasanramon@yahoo.es

Persona responsable : Marianela Palma Ortega

Fono : +569 90 32 25 21

E-Mail : marynelapalma30@gmail.com



Según lo expuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es deber de cada alumno comprometerse con el autocuidado personal y el cuidado de otros, por lo que se espera que los alumnos no realicen conductas riesgosas tales como el consumo y/o suministro de tabaco, posesión, suministro y/o consumo de alcohol y drogas, o realizar acciones que sean potencialmente dañinas para la integridad personal o de otros.

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.

MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

Contamos con el apoyo constante del Programa SENDA San Ramón, el cual realiza actividades de difusión del programa y brinda herramientas preventivas tanto a estudiantes, familias y funcionarios. Además, el currículo escolar incluye, según corresponda, unidades temáticas informativas y formativas preventivas relacionadas con esta materia.

DEBER DENUNCIAR

De acuerdo con lo establecido en la Ley 20.000, la Dirección del Colegio, no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa,





FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al director del Colegio.

Procedimiento a seguir

1. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO). SE INCLUYE TODA SITUACIÓN EN DONDE LOS ALUMNOS VISTAN UNIFORME DEL COLEGIO.

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar o Inspectora General de la situación acontecida, quién pondrá en conocimiento a la Directora del Colegio y será la encargada de monitorear el caso. Dicha encargada dejará registro inmediato de la falta en el libro libro digital.
2. La dirección, comunicará en el instante al apoderado/a del estudiante lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
3. El estudiante involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina de la directora o inspectora, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.
4. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

En caso de que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.

5. La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento interno.
6. En caso de que se trate de algún delito sancionado por la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar la directora del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

2. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO

El o los estudiantes que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán llevados a la oficina de la directora, o derivados a la Encargada de Convivencia, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos.

La directora y la Encargado de Convivencia establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.). La dirección, o a quien ésta delegue, se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del estudiante a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo con lo señalado en la ley. Lo comunicado debe quedar registrado por escrito. En caso de que el hecho revista el carácter de delito. Una vez que la Directora del Colegio haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia. Si quien fuera sorprendido fuera un adulto educador del Colegio, se informará inmediatamente a la Dirección del Colegio, quien deberá oír a las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir delito, en la forma prescrita en el Reglamento Interno.

3. ROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO O TRÁFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO). SE INCLUYE TODA SITUACIÓN EN DONDE LOS ESTUDIANTES VISTAN UNIFORME DEL COLEGIO.

Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, y/o en el marco de una actividad formativa y/o representando al colegio, los profesores que estén a cargo de los estudiantes deben realizar la denuncia en los términos del Reglamento de Convivencia Escolar.

4. RESPECTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Redes de apoyo

Programa	Dirección	Contacto
SENDA San Ramón	Aníbal Zañartu N° 9141, San Ramón	27708937 sendasanramon@gmail.com
Programa GES (menores de 20 años)	La Bandera N° 9696, San Ramón	225470168 ctalabanderasur@gmail.com
PDC	América del Sur N° 1895, San Ramón	931959440 pdcsanramonchilederechos@gmail.com



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Protocolo de acción frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente

Nombre del Establecimiento : Centro de Educación "Paula Jaraquemada"
Dirección : Almirante Latorre N° 9921 San Ramón
Fono : +56957534262- +56983180866
E-Mail : cepjasanramon@yahoo.es
Persona responsable : Marianela Palma Ortega
E-Mail : marynelapalma@gmail.com



Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

El propósito de este documento es entregar a la comunidad educativa los criterios de actuación, frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que se puedan encontrar algunos estudiantes de nuestro establecimiento.

Las acciones aquí contempladas buscan asegurar la permanencia en el sistema escolar y establecer los deberes y derechos de la madre y padre adolescente.

1. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

1.1 ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

DEBERES:

- La estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la estudiante establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha estudiante.
- La Estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.





FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

- La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS:

- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
- La estudiante tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- La estudiante contará con un docente como responsable para que supervise la calendarización especial académica, y que cumpla con los objetivos curriculares mínimos.
- Asegurar que aquellos estudiantes que se encuentran en situación y/o condición especial (NEE), comprendan su condición de embarazada por lo que se propone enriquecer el currículo con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del bebé.
- En el caso de la estudiante, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

- Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

1.2 ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

DEBERES:

- El estudiante debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS:

- El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva)
- El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

1.3 APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO- MATERNIDAD- PATERNIDAD

DERECHOS:

- A ser citado a una entrevista con la orientadora del establecimiento y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivar como antecedente.
- En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.
- Se brindará apoyo y orientación durante todo el proceso.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

DEBERES:

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- El apoderado debe firmar los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio.
- Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte de la Orientador.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

1.4 COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS

DEBERES Y DERECHOS:

La Orientadora del establecimiento, el jefe de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.

El jefe de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé

Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.

Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

Permitirles hacer uso del seguro escolar.

Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.

Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la estudiante en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la estudiante y entrevistas de orientación al apoderado.

Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor Jefe.

II. REDES DE APOYO

Se debe orientar a la estudiante o estudiante para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.

Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

El establecimiento educacional debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

Institución: Ministerio de Salud

Dirección web: www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio: Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados/as en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Institución: Ministerio de Desarrollo Social

Descripción web: www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio:

1.- Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

2.-El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.

3.-Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales.

www.junaeb.cl 600 00400

4.-Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a estudiantes de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB. <http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacion-media-6006600400>

Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Dirección web: www.junaeb.cl

Descripción tipo beneficio: Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.

Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo.

Institución: Servicio Nacional de la Mujer

Dirección Web: www.sernam.cl

Descripción tipo beneficios: BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN

Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles

Dirección web: www.junji.cl

Descripción tipo beneficios: La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante

La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar.

En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello.

Institución: Instituto Nacional de la Juventud

Dirección web: www.injuv.gob.cl/

Descripción tipo beneficios: Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

(PÁRVULO)

Nombre del Establecimiento : **Centro de Educación "Paula Jaraquemada"**

Dirección : Almirante Latorre N° 9921 San Ramón

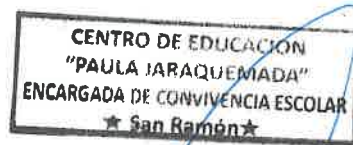
Fono : +56957534262 / +56983180866

E-Mail : cepjasanramon@yahoo.es

Persona responsable : Marianela Palma Ortega

Fono : +56942572458

E-Mail : marynelapalma30@gmail.com





Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerante y fraterno, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos degradantes o maltratantes por parte de otros adultos de la comunidad educativa.

El presente protocolo contempla las acciones a seguir frente a situaciones de violencia o maltrato entre adultos de la comunidad educativa, donde se determina el procedimiento aplicable frente a hecho de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto educativo, entre el personal del establecimiento ó entre éstos y madres, padres y/o apoderados del establecimiento, incluido los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, mensajes, etc)

Se entenderá por conductas de Violencia o Maltrato entre adultos: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño social, profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos y aquellos que sean cometidos en presencia de niños(as) del nivel de educación parvularia o infantes menores de 12 años.

Las conductas de Violencia o Maltrato entre adultos se describen a continuación:

- Actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados) como, por ejemplo: expresarse con gestos o vocabulario groseros u ofensivos, expresarse con un volumen de voz inadecuado o gritos, etc.
- Sustraer o destruir bienes materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del colegio.
- Comportarse agresivamente, conducta que puede expresarse por ejemplo a través de romper, golpear o dañar objetos, muebles o materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del colegio.
- Consumo en dependencias del colegio, de alcohol, tabaco u otras drogas indicadas como ilícitas en la ley. Así mismo, asistir al colegio bajo efectos de drogas o alcohol.
- Faltas a la verdad e injurias hacia cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR

“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

- Actitudes discriminatorias de cualquier tipo hacia personas del colegio (funcionarios y/o apoderados), por ejemplo: ridiculizar, mofarse, descalificar, humillar, etc. Amenazar explícita y/o implícitamente, de forma gestual, verbal, escrita o través de cualquier medio tecnológico a algún miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados).
- Hacer uso indebido de elementos informáticos o tecnológicos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas (funcionarios y/o apoderados) o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, WhatsApp, Hackear, Facebook, Instagram, Twitter, etc.).
- Agredir física o psicológicamente, a cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.
- Mostrar, difundir, y/o entregar imágenes de connotación sexual, pornográficas, eróticas, violentas u otras inadecuadas para personas (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.

Maltrato de apoderado a funcionario del colegio: Revestirá especial gravedad todo tipo de maltrato, violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios de este colegio. Al respecto, el funcionario afectado podrá iniciar las acciones legales que estime necesarias en resguardo de su dignidad e integridad, y el colegio las pertinentes para dar protección, resguardando siempre la integridad del funcionario, y facilitando la asesoría jurídica que sea solicitada y se estime conveniente.

Maltrato entre apoderados: El padre, madre o apoderado que haya sido víctima de maltrato por parte de otro, podrá presentar las acciones legales que estime conveniente. Sólo en caso de la comisión de un delito dentro del colegio, éste deberá presentar la denuncia del hecho. No existe obligación para el establecimiento de intervenir, salvo que desee activar el procedimiento de faltas y sanciones para apoderados, detalladas en el presente reglamento. El Colegio podrá ofrecer los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa y el bien superior de los estudiantes.

Maltrato de un funcionario del colegio entre ellos o hacia un apoderado: Si quien comete el maltrato es un funcionario del colegio, se procederá conforme a lo dispuesto en su contrato de trabajo, al reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad y por el presente protocolo que forma parte del Reglamento Interno de nuestro colegio.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”
ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Obligación de denunciar delitos:

La Directora, inspectora, profesores y demás funcionarios del establecimiento que conozcan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que se **hubiere cometido en el establecimiento**, está obligado a presentar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal que tenga competencia penal.

Medidas Preventivas:

- Talleres y actividades en red sobre Buen Trato con toda la comunidad educativa.
- Acciones concretas que apunten a potenciar los valores institucionales.
- Cámaras de seguridad en las dependencias del establecimiento.
- Difusión de Protocolos.

Procedimiento

1. Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de violencia o acoso escolar que afecten a docentes, asistentes de la educación, párvulos y/o apoderados de establecimiento, o a sí mismo, deberá informar inmediatamente a un miembro equipo directivo, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito.
2. Los procesos de investigación, para abordar situaciones de maltrato entre adultos de la comunidad, se registrarán por los principios de transparencia, presunción de inocencia, derecho a ser oído y acompañar pruebas, así como presentar descargos y reconsideración de la sanción.
3. El responsable de llevar a cabo este protocolo será un miembro del equipo de convivencia o a quien la directora designe. La persona encargada deberá liderar su implementación, asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. Se dejará constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la dirección del colegio y la autoridad competente.
4. Procedimiento investigativo:
La persona encargada de aplicar el protocolo, según lo señalado anteriormente, notificará a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR

“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Iniciará la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

En esta instancia se está garantizando el derecho a defensa de los miembros de la comunidad educativa que en los establecimientos educacionales se traduce en garantizar a su derecho a ser oídos o entregar pruebas.

Durante el procedimiento se entrevistará al adulto denunciado para conocer su versión de los hechos y que pueda presentar antecedentes.

En caso de que la persona sobre la que se presentó la denuncia no concurriese más de 2 veces a una convocatoria de entrevista (en el marco de este procedimiento), el colegio podrá enviar una carta certificada a la dirección registrada en la base de datos institucional y/o un correo electrónico, luego de lo cual podrá continuar el procedimiento de aplicación de sanciones. En la carta se señalará la razón por la cual se le ha citado y que el procedimiento seguirá, aunque él no concorra. Se realizará por el funcionario asignado para el proceso un análisis de los hechos, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos y de aportar las pruebas que estimen pertinentes.

En caso de que las circunstancias lo permitan se podrá citar a las partes a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacíficas de conflicto. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de dichos acuerdos en los plazos y formas acordados. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de sanciones en caso de que así correspondiese, según lo indicado en el reglamento interno.

Si no hubiere acuerdo, la persona a cargo de llevar el proceso dará por cerrada la investigación y emitirá un informe sugiriendo a Dirección las sanciones y medidas a aplicar, en los casos que proceda.

El plazo de investigación es de 15 días hábiles prorrogables por 15 días más, debiendo emitirse el informe de la investigación en un plazo de 3 días hábiles desde que se cerró la investigación.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR

“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Regulación ante conductas gravísimas o que afecten gravemente la convivencia escolar

La directora del colegio deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta gravísima establecida en el reglamento interno, o que afecte gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Para la aplicación de sanciones se utilizará el procedimiento establecido anteriormente. Sin embargo, por la gravedad de las acciones antes descritas se podrá, durante el proceso suspender el ingreso a el colegio a quien esté siendo investigado, cumpliendo con las siguientes regulaciones:

- Facultad de suspender durante la investigación: dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales 2 Ley 21.128. diciembre 2018 (aula segura) y que conlleven como sanción, en el caso de los funcionarios, el término del contrato laboral y prohibición del ingreso al establecimiento. En el caso de los padres y/o apoderados será el cambio de apoderado y/o la prohibición de entrar al colegio.
- Directora deberá notificar la decisión de suspender el ingreso al establecimiento, junto a sus fundamentos, por escrito al afectado.

Resolución

Será la dirección o el encargado de convivencia quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución donde dictamine cual es la sanción que se aplicará, para lo cual puede tener en consideración las atenuantes y agravantes.

Esta acción deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes de recibido el informe de la investigación, debiendo notificar a las partes involucradas de la medida disciplinaria adoptada en un plazo de 5 días hábiles.

Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR

“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN

FONO +56957534262- +56983180866

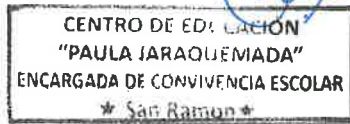
- No se puede sancionar a un alumno por acciones cometidas por sus padres y/o apoderados.
- Si la persona sancionada es un funcionario, se procederá según su contrato de trabajo, las indicaciones del reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y el presente reglamento.
- Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá según lo indicado en el capítulo de faltas y sanciones del reglamento interno pudiendo sancionarse con cambio de apoderado y/o prohibición de entrar al establecimiento.
- Apelación Todas las partes, tendrán la posibilidad solicitar la reconsideración de la resolución adoptada. La apelación deberá ser presentada por escrito ante la Directora del colegio dentro del plazo de 10 días hábiles desde su notificación, y será resuelta en un plazo de 15 días hábiles por el equipo de gestión.
- Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer. En caso de no ser presentada una apelación se da por cerrado el caso dejando constancia de este hecho en forma escrita en la carpeta destinada para estas anotaciones.

MECANISMOS COLABORATIVOS

En los casos de maltrato (no grave) entre apoderados pueden utilizarse mecanismos para la gestión colaborativa de conflictos. El establecimiento podrá implementar instancias de mediación, conciliación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

El colegio resguardará en todo momento la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y se les brindará protección y apoyo durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del colegio, se buscarán las medidas para proteger para que pueda desempeñarse normalmente en sus funciones.



Centro de Educación "Paula Jaraquemada"
Almirante Latorre N°9921 – San Ramón
Fono : 225416744 – www.cepjasanramon.cl



Protocolo Salidas Pedagógicas

Nombre del Establecimiento : **Centro de Educación "Paula Jaraquemada"**

Dirección : Almirante Latorre N° 9921 San Ramón

Fono : +56957534262

E-Mail : cepjasanramon@yahoo.es

Persona responsable : **Julia E. León Zúñiga**

Fono : +569 90 32 25 21

E-Mail : yulyleon1509@gmail.com

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los alumnos y alumnas.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un alumno, grupo de alumnos o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

Para realizar estas actividades en forma segura, y que represente un aprendizaje positivo para nuestros alumnos, es que se deben respetar los siguientes criterios:

CONDICIONES PREVIAS

1. El profesor o profesora responsable de la salida pedagógica debe informar al Equipo de Gestión sobre su propuesta con un proyecto pedagógico que la sustente (el objetivo de la salida, la fecha, los alumnos participantes, la forma de traslado, los costos involucrados)



Inspectoría del establecimiento comunicarse telefónicamente con el apoderado para que autorice la salida de un alumno, pero debe quedar constancia escrita de ello (sólo en situaciones de carácter puntual).

9. El profesor a cargo debe dejar en Inspectoría una lista de los alumnos que participan de la salida pedagógica.
10. El profesor a cargo debe llevar una lista de los alumnos participantes.
11. En caso de ser una salida en horario de clases, el responsable de la Salida Pedagógica debe firmar el libro de retiro de alumnos, en secretaría del colegio.
12. En caso de aquel estudiante que no se encuentre autorizado para Asistir a una Salida Pedagógica o que llegue al Establecimiento en un horario posterior a la partida, deberá quedarse en el colegio realizando las actividades de aprendizaje correspondientes a su Plan de Estudio y Horario de Clases.

CONDICIONES DURANTE LA SALIDA:

1. Los estudiantes durante la salida pedagógica, están bajo la responsabilidad y amparo del colegio, por lo que son cubiertos por el seguro escolar. De igual manera están representando a nuestro establecimiento en todo momento, por lo que deben mantener una actitud de respeto a las normas y buen comportamiento.
2. Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno del colegio. En caso de infringir alguna norma o caer en falta serán aplicadas las acciones contempladas en dichos documentos.
3. Deberán asistir a las actividades correctamente uniformados o con la vestimenta indicada en la comunicación. De lo contrario y si no existe una previa justificación del apoderado (mínimo 24 horas de anticipación) que permita buscar una solución, el estudiante deberá quedarse en el establecimiento.
4. El desplazamiento fuera de las dependencias del colegio es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del o los profesores a cargo.
5. Durante el trayecto en medios de transportes se deben cumplir todas las exigencias de seguridad que se les indiquen, con especial énfasis en el uso del cinturón de seguridad.
6. Esta estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transportes, pararse en los asientos o pisaderas, sacar la cabeza u otra parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar o cualquier acción que atente contra su seguridad.
7. Cada alumno es responsable en todo momento de sus pertenencias. El portar accesorios no requeridos para la salida es de exclusiva responsabilidad del estudiante.

durante el mes de Marzo. Dicha propuesta deberá ser evaluada por el Equipo de Gestión.

2. Se establece como criterio general que los adultos que acompañen a los alumnos durante las salidas debe ser un adulto cada 5 alumnos para los cursos de Educación Parvularia, un adulto cada 10 alumnos de 1° a 5° básico y un adulto cada 15 alumnos para los cursos de 6° a 8° básico.
3. Se establecerán medios de transporte que cumplan con todos los requisitos de seguridad pertinentes. Solicitando los antecedentes del vehículo que los transportará, como la identificación y licencia del conductor.
4. En caso de ser una Salida focalizada a un grupo de estudiantes, el profesor deberá informar en consejo de profesores o publicando en la sala de profesores, el día, horario y alumnos que participarán de la salida pedagógica, para que el resto de los profesores, pueda coordinar sus evaluaciones y clases.
5. Las salidas pedagógicas a nivel de cursos o de establecimiento deberán realizarse, en lo posible, en distintos días de la semana, para no afectar las mismas asignaturas. Lo mismo rige para los profesores que soliciten realizar salidas pedagógicas.
6. Si un docente tiene clases con otro curso, mientras participa de una salida pedagógica, deberá dejar establecido su reemplazo y el material pedagógico que se usará previa coordinación con Unidad Técnico Pedagógica. Lo mismo en caso de talleres. Si se va a suspender una sesión de taller, deberá ser comunicado por escrito o telefónicamente a los alumnos, apoderados y/o publicado en el colegio.
7. El responsable de la salida deberá enviar a los apoderados una comunicación donde se indique:
 - a. Objetivo de la salida
 - b. Fecha de la salida
 - c. Horarios de salida y regreso
 - d. Lugar de salida y retorno
 - e. Condiciones especiales de la salida (ropa especial, colaciones, equipamiento, etc...)
 - f. Autorización firmada por el apoderado
8. Es imprescindible que el responsable de la salida, verifique antes de salir, que todos los alumnos tengan su autorización firmada por el apoderado. No se podrá llevar a ningún alumno, sin la autorización expresa del apoderado. Será atribución extraordinaria de

8. Cualquier delegación del colegio debe velar por el cuidado y limpieza del medio de transporte usado, como también de las dependencias visitadas.
9. En caso que la salida contemple la visita a algún lugar de la costa o similar (ríos, lagos, piscinas, etc), los alumnos en ningún caso podrán bañarse o realizar actividades recreativas acuáticas sin la autorización y la atenta mirada del o los profesores a cargo. No obstante, lo anterior se recomienda sólo el uso de instalaciones o lugares que contemplen medidas de seguridad adecuadas, como salvavidas o alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
10. Como norma básica, siempre los alumnos deben avisar al profesor a cargo del curso cualquier situación inadecuada o que consideren riesgosa, especialmente:
 - a. Si hay objetos, situaciones o artefactos en el entorno que podrían ser riesgosos
 - b. Si algún extraño se acerca a hacerles preguntas, o los invita a otro lugar, o les llama la atención, o si les ofrece productos o especies de cualquier índole
 - c. Si observan que un compañero(a) se siente mal
 - d. Si se percatan de alguna conducta riesgosa o de falta de respeto hacia sus pares o adultos.
 - e. Cualquier destrozo o deterioro a las instalaciones visitadas
11. Al llegar al lugar de la visita el profesor deberá tomar conocimiento de las medidas o instrucciones de Seguridad existentes en el lugar, ante la eventualidad de un sismo, incendio u otro evento. Y acordar con los alumnos un punto de reunión seguro en caso de alguna emergencia.
12. Ante la eventualidad de tener cualquier accidente con nuestros alumnos. Se debe seguir con el protocolo de Accidentes Escolares de nuestro establecimiento.

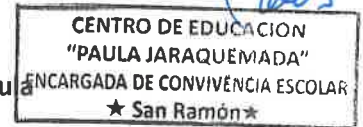


FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Protocolo para Párvulos: Hechos de maltrato infantil, connotación o agresiones sexuales.

Nombre del Establecimiento : Centro de Educación "Paula Jaraquemada"
Dirección : Almirante Latorre N° 9921 San Ramón
Fono : +56957534262
E-Mail : cepjasanramon@yahoo.es
Persona responsable : Marianela Palma Ortega
E-Mail : marynelapalma30@gmail.com



La prevención de situaciones abusivas de connotación sexual, de cualquier tipo, que afecten a niños/as y adolescentes, es responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y desarrollo; y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

El presente documento corresponde al protocolo base de actuación frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales, que atenten contra la integridad de los estudiantes.

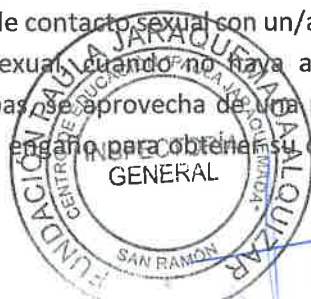
CONCEPTUALIZACIÓN

Definición de agresiones sexuales: Las agresiones sexuales son definidas como "actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión".

Las agresiones sexuales infantojuveniles (ASI): Según el Servicio Nacional de Menores, se habla de ASI cuando un adulto utiliza diversas estrategias, tanto implícitas como explícitas, para involucrar a un niño/a o adolescente en actividades sexuales, las cuales son inapropiadas para su nivel de desarrollo psicológico.

Tipos de agresiones sexuales

a) Abuso Sexual: Cualquier clase de contacto sexual con un/a menor de edad, o su utilización directa como objeto de estimulación sexual, cuando no haya alcanzado la edad ni la madurez para consentirlo o, si alcanzadas ambas se aprovecha de una posición de superioridad, ascendencia, poder o autoridad, o se utiliza el engaño para obtener su consentimiento, así como, siempre que





FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

sobre él se use la violencia, amenaza, chantaje, intimidación, engaño, o la utilización de confianza con aquellos propósitos. Implica la imposición a un niño/a o Adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

El Abuso Sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a o adolescente, incluyendo entre otras:

- Exhibición de sus genitales, por parte del abusador, al niño/a o Adolescente.
- Tocación de los genitales del niño/a o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras partes del cuerpo del niño/a o adolescente por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador de la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño/a o adolescente.
- Utilización del niño/a o adolescente en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas e imágenes para internet).
- Exposición de material pornográfico a niños/as o adolescentes.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de niños/as o adolescentes.
- Obtención de favores sexuales por parte de un niño/a o adolescente a cambio de dinero u otras prestaciones.

b) Violación

• **Violación Propia:** El Artículo 361 del Código Penal, la define como acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de 14 años, en alguno de los siguientes casos:

1º Existe uso de fuerza o intimidación.

2º Existe cuando la víctima se halla privada de sentido o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.

3º Existe cuando se abusa de la enajenación o trastorno de la víctima.

• **Violación Impropio:** Según el Artículo 362 del Código Penal, es “cuando se accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de 14 años. No siendo necesario que ocurran circunstancias como las descritas anteriormente”

c) Estupro



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

El Código Penal, en su Artículo 363, define éste como "el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad, pero mayor de catorce años", concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1º Se produce cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.

2º Se produce cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de la custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.

3º Se produce cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

4º Se produce cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

d) Sodomía de menores de edad

Sodomía, el Artículo 365 del Código Penal, lo describe como cuando se accede carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.

e) Explotación sexual de menores de edad

Producción de material pornográfico: El Artículo 366 quinqués, del Código Penal, lo describe como la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieran sido utilizados menores de dieciocho años.

Tráfico o difusión de material pornográfico, Artículo 374 bis inciso 1º del Código Penal, hace mención a la "comercialización, importe, exporte, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años". Mientras que la adquisición o almacenamiento de material pornográfico es descrito en el Artículo 374 bis inciso 2º como la "adquisición o almacenamiento maliciosos de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad".

f) Grooming

Conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un o una menor de edad en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del niño, niña o adolescente, o incluso como preparación para un encuentro.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

g) Sexting

Mandar imágenes propias, fotografías y vídeos íntimos, o con contenido sexual, que son tomadas y grabadas por los protagonistas de las imágenes o, con su consentimiento, por terceras personas y posteriormente difundidas de manera no consentida. El origen se encuentra por tanto en una acción voluntaria y confiada por parte de quien toma sus imágenes y las envía, pues sus destinatarios suelen ser personas de su confianza, como la pareja o los amigos íntimos.

El sexting es una forma de comunicación no prohibida, y por lo mismo, no es delito.

h) Acoso Sexual:

Manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros.

Manifestaciones no verbales presenciales:

- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
- Gestos de carácter sexual.

Manifestaciones verbales presenciales:

- Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona. Extorsiones, Amenazas u ofrecimientos.
- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; que para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc.
- Propositiones sexuales
- Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, entrega de documentación con anterioridad, etc.).
- Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.).



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

- Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales. Manifestaciones por medios digitales.
- Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
- Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
- Obligación a ver pornografía.

Manifestaciones físicas:

- Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.).
- Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones.
- Tocaciones sexuales contra la voluntad.

i) Acoso sexual callejero:

Prácticas de connotación sexual ejercidas por una persona desconocida, en espacios públicos como la calle, el transporte o espacios semi públicos (mall, universidad, plazas, etc.); que suelen generar malestar en la víctima. Estas acciones son unidireccionales, es decir, no son consentidas por la víctima y quien acosa no tiene interés en entablar una comunicación real con la persona agredida”.

En síntesis, debemos tener claro que el Acoso Sexual en el contexto escolar no se encuentra tipificado como delito en el Código Penal, sin embargo, resulta pertinente su incorporación en este protocolo utilizando como base las leyes antes mencionadas. Por esto, se definirá como “prácticas abusivas de connotación sexual verbales, físicas como también amenazas u ofrecimientos a un estudiante, por parte de una figura de autoridad, pares, familiares o terceras personas que atenten contra la integridad de un estudiante”.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”
ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

PASOS A SEGUIR EN LOS SIGUIENTES CASOS DE ACOSO SEXUAL

A. Ante la sospecha o relato de acoso sexual hacia un estudiante, cometido presuntamente por un adulto familiar u otro, no funcionario del establecimiento.

1. Detección de situación de acoso, procurando resguardar la intimidad y privacidad del Párvulo. Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un estudiante, se citará a su apoderado para que el testimonio sea prestado ante éste. Antes del inicio de la entrevista y sin la presencia del estudiante, se explicará al apoderado lo que el menor comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de ambos, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su re-victimización.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar Ficha de relato.
- 4.- Directora informa a Encargada de Convivencia Escolar y/o orientadora.
- 5.- El funcionario que detecta en compañía de dirección o profesional asignado deberá realizar la denuncia al Tribunal Familia.
6. Directora informa al apoderado/a mediante una entrevista, estando acompañado de encargada de convivencia u orientadora. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas.
7. La profesional encargada de convivencia y/o Orientadora realizan acompañamiento y seguimiento al NNA, entregando al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- 8.- Encargada de convivencia y/o orientación informará a profesor jefe, Jefe de UTP e Inspectoría General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, de protección y contención al interior del colegio.

B.- Ante la sospecha o relato de acoso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un funcionario del establecimiento.

1. Detección de situación de acoso, procurando resguardar la intimidad y privacidad del Párvulo. Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un estudiante, se citará a su apoderado para que el testimonio sea prestado ante éste. Antes del inicio de la entrevista y sin la presencia del estudiante, se explicará al apoderado lo que el menor comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de ambos, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su re-victimización.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar la Ficha de relato.
4. La Directora informa al apoderado/a mediante una entrevista acompañado de la Encargada de Convivencia Escolar u orientadora en un plazo no superior a 24 horas.
- 5.- El funcionario que detecta dicha situación de acoso deberá realizar la denuncia al Tribunal Familia.
6. La Directora informará en forma escrita al funcionario de la acusación dentro de dos días hábiles, resguardando la identidad del adulto que aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad de los responsables.
7. La Directora deberá informar a Administración del colegio, con los antecedentes recabados, para que se realicen los procedimientos administrativos que corresponden según Protocolo de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente, en su defecto el Código del Trabajo, esto teniendo en consideración la calidad contractual del funcionario/a.
8. La Directora procurará la separación del funcionario/a acusado/a del NNA mientras dure el proceso de investigación, con el fin de resguardar el interés superior del estudiante.
9. Encargada de convivencia escolar junto a orientación realizan plan de acompañamiento al estudiante.
10. En caso de ser necesario, se realizará apoyo psicosocial al grupo curso, a través de talleres u otras acciones de reparación.
11. La Orientadora y la Encargada de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.
12. La Directora deberá comunicar el resultado de la investigación tanto al funcionario/a como al apoderado/a del estudiante involucrado.

C.- Ante la sospecha o relato de acoso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por otro estudiante.

1. Detección de situación de acoso, procurando resguardar la intimidad y privacidad del Párvulo. Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un estudiante, se citará a su apoderado para que el testimonio sea prestado ante éste. Antes del inicio de la entrevista y sin la presencia del estudiante, se explicará al apoderado lo que el menor comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de ambos, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su re-victimización.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar la Ficha de relato.
- 4.- La Directora informa a la Encargada de Convivencia Escolar.
- 5.- Directora junto a encargada de convivencia informa mediante una entrevista a ambas familias por separado, en forma clara y reservada los hechos y los pasos a seguir. Plazo de 24 horas.
6. Se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar.
7. En caso que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
10. El Orientador y la Encargada de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades de los estudiantes involucrados.
11. En caso de ser necesario se deberá realizar derivación a instituciones externas donde puedan brindar apoyo psicosocial a las familias y párvulos involucrados.

Tener presente:

JUEGO SEXUAL: Ocurre entre niños de la misma edad o similar.

Existen situaciones dentro del ámbito escolar que, teniendo una connotación sexual no son propiamente atentados contra la integridad de los párvulos. Más bien son situaciones de exploración propias del desarrollo de los niños que hay que orientar y conducir adecuadamente. Es así que no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que pueden ocurrir entre estudiantes de una misma edad, por ejemplo párvulos, pero si se trata de conductas que resulten agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado y no dicen relación con la etapa de desarrollo que están viviendo, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

No obstante las características del juego sexual entre niños, el colegio pone límites a fin de evitar que se pueda transformar en una situación de vulneración y agresión.

Por esta razón:

- Reconociendo que la responsabilidad en la formación y desarrollo de la identidad sexual de los párvulos y alumnos corresponde esencialmente a los padres, el colegio también aborda dentro de su curriculum instancias de formación de la afectividad y sexualidad desde kinder.
- El colegio, pondrá en conocimiento de los apoderados aquellas situaciones que pudieren afectar la seguridad e integridad física y psicológica del párvulo. En cualquier caso, siempre se mantendrá



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

toda la información de los párvulos que se encuentren involucrados en hechos que no sean abuso sexual en reserva y sólo en conocimiento de los funcionarios autorizados y sus padres y apoderados.

- En la medida que los apoderados lo soliciten, se entregará apoyo psicológico por parte del colegio.

ABUSO SEXUAL: Es cometido por un estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

"Es importante tener presente que la ley de responsabilidad penal adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual, los menores de 14 son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente"

D-Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto familiar u otro no funcionario del establecimiento.

1. Detección de situación de acoso, procurando resguardar la intimidad y privacidad del Párvulo. Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un estudiante, se citará a su apoderado para que el testimonio sea prestado ante éste. Antes del inicio de la entrevista y sin la presencia del estudiante, se explicará al apoderado lo que el menor comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de ambos, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su re-victimización.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar la Ficha de relato.
4. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, nunca realizar preguntas o comentarios cuestionadores al estudiante, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
5. La Directora o quien recibe el relato, en forma personal o vía oficio denuncia a la Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones de Chile (P.D.I), o en Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas, desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario constatación de lesiones se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al NNA al centro asistencial, acompañado por el funcionario que recibe la develación.
6. Una vez realizada la denuncia será responsabilidad del establecimiento educacional Directora junto a Encargada de convivencia u orientadora informar a la familia del estudiante.
7. Junto con efectuar la denuncia es necesario que la Directora informe dentro de 24 horas, mediante oficio o correo electrónico al Tribunal de Familia.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del estudiante (nombre completo, RUN, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado).

8. La Directora deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección y/o investigación, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.

9. Encargada de Convivencia Escolar y orientadora realizarán seguimiento acompañamiento al NNA, entregar al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras

E.- Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por un adulto funcionario del establecimiento.

1. Detección de situación de acoso, procurando resguardar la intimidad y privacidad del Párvulo. Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un estudiante, se citará a su apoderado para que el testimonio sea prestado ante éste. Antes del inicio de la entrevista y sin la presencia del estudiante, se explicará al apoderado lo que el menor comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de ambos, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su re-victimización.

2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.

3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar Ficha de relato.

4. Se informa a la encargada de convivencia y/o Orientación.

5. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, se recomienda nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, sólo receptionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.

6. Directora informa al apoderado/a, mediante una entrevista acompañado del encargado de convivencia escolar u orientadora, durante el transcurso del mismo día.

7. El Directora o quien recibe el relato, en forma personal o vía oficio denuncia a Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones de Chile (P.D.I), o en Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas, desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario constatación de lesiones, se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al NNA al centro asistencial, acompañado de encargada de convivencia u orientadora y/o profesional cercano al estudiante.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

8. Una vez realizada la denuncia el establecimiento educacional será responsable de informar a la familia sobre los antecedentes de ésta.

9. Directora deberá remitir un informe a la administración del colegio con los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos que corresponden según Protocolo de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente, en su defecto el Código del Trabajo, esto teniendo en consideración la calidad contractual del funcionario/a. La Directora informará además, en forma escrita, al funcionario de la acusación a la brevedad posible, resguardando la identidad del adulto que aparece como involucrado en los hechos denunciados.

10. Junto con efectuar la denuncia, es necesario que la Directora informe dentro de 24 horas mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia.

Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del estudiante (nombre completo, RUN, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado/a).

11. La Directora deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección, y/o investigación, ya que cualquier funcionario/a del establecimiento está obligado a colaborar con justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.

12. El profesional encargado de convivencia junto a orientadora deberán realizar seguimiento y acompañamiento al NNA, entregar al estudiante apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información, evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras.

13. La encargada de convivencia escolar junto a orientadora realizan plan de acompañamiento y evalúa posible derivación a la Red de Salud Mental de la Comuna.

14. En caso que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.

15. El Orientador y la Encargada de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con Jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.

16. La Directora deberá comunicar el resultado de la investigación sumaria tanto al funcionario/a como al apoderado/a del estudiante involucrado.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

F.- Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por menor de 14 años al momento de ocurrido el hecho.

1. Detección de situación de acoso, procurando resguardar la intimidad y privacidad del Párvulo. Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un estudiante, se citará a su apoderado para que el testimonio sea prestado ante éste. Antes del inicio de la entrevista y sin la presencia del estudiante, se explicará al apoderado lo que el menor comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de ambos, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su re-victimización.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar Ficha.
4. Durante a la develación espontanea de una situación de abuso sexual, nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, solo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
5. La Directora informa al Encargado de convivencia.
6. La Encargada de Convivencia Escolar y la Orientadora aplicarán el Reglamento de Convivencia Escolar, informando a la inspectora general.
7. Considerando que un niño/a menor de 14 años es inimputable ante la justicia se debe informar al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde e instruirá las medidas reparatorias. Plazo: 24 horas.
8. La Directora informa mediante una entrevista a ambas familias por separado, en forma clara y reservada los hechos y los pasos a seguir, estando acompañado con un integrante del equipo de convivencia. Plazo de 24 horas.
9. El profesional responsable del equipo de convivencia realiza plan de acompañamiento y seguimiento, evalúa posible derivación a la Red de Salud Mental de la Comuna.
10. En caso que fuese necesario, se realiza apoyo con el curso involucrado, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
11. La Orientadora y la Encargada de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con Jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del estudiante.
12. Se dará cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal de Familia en cada caso.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

G.- Ante la sospecha o relato de abuso sexual que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por mayor de 14 años y menor de 18 al momento de ocurrido el hecho.

1. Detección de situación de acoso, procurando resguardar la intimidad y privacidad del Párvulo. Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un estudiante, se citará a su apoderado para que el testimonio sea prestado ante éste. Antes del inicio de la entrevista y sin la presencia del estudiante, se explicará al apoderado lo que el menor comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de ambos, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su re-victimización.
2. Quien toma conocimiento informa a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento será el responsable de completar Ficha.
4. Durante la develación espontánea de una situación de abuso sexual, nunca realizar preguntas, comentarios o cuestionamientos al estudiante, sólo recepcionar y escuchar el relato, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
5. El director o quien recibe el relato denuncia en forma personal o vía oficio a Fiscalía Regional, Investigaciones Policía de (P.D.I), o en Carabineros, en un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario constatación de lesiones, se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al NNA al centro asistencial, acompañado de encargada de convivencia escolar u orientadora y/o profesional cercano al estudiante.

(Es importante considerar que no se requiere autorización del apoderado, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.)
6. Directora informa mediante una entrevista a ambas familias por separado, en forma clara y reservada los hechos y los pasos a seguir, estando acompañado de la encargada de convivencia escolar u orientadora. Durante el transcurso del día.
7. Una vez realizada la denuncia, el establecimiento educacional será el responsable de informar a la familia sobre los hechos ocurridos.
8. Junto con efectuar la denuncia es necesario que el director o subrogante informe dentro de 24 horas, mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del o los estudiantes (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado).

9. La directora deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección y/o investigación, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información o declarando como testigo.

10. El profesional responsable debe realizar seguimiento y acompañamiento a los estudiantes, entregar al estudiante apoyo, protección y contención al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información, evitar rumores, morbosidad y acciones discriminatorias.

11. Es importante considerar que si bajo notificación judicial se ordena medida de alejamiento de ambos estudiantes y el establecimiento no cuenta con las condiciones para dar cumplimiento a la orden, se debe informar inmediatamente al tribunal para que éste dictamine un cambio de ambiente del estudiante y subsanar la imposibilidad de cumplir con la medida. Ejemplo: orden de alejamiento cuando ambos estudiantes se encuentran en el mismo curso, y el establecimiento sólo cuenta con un único nivel.

Acerca de la obligación de denunciar

El Artículo 175. Establece la obligatoriedad de denunciar, estarán obligados a denunciar:

e) Los Directores, Inspectores y Profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitiere hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Donde Denunciar

Institución Fono
Fiscalía Regional Sur 2 - 29659000

Dirección
Gran Avenida J. M. Carrera 3814, San Miguel



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Carabineros San Ramón	229223100	Vicuña Mackenna 1759, San Ramón
Policía de Investigaciones	2- 2708 30 82 / 2- 2708 30 83 bicrim.sra@investigaciones.cl	Gran Avenida 7930, La Cisterna
Tribunal de Familia	9 5012 7893	Álvarez de Toledo 1001-1061, San Miguel, Región Metropolitana

Redes de apoyo

Institución	Dirección	Contacto
OPD San Ramón	Aníbal Zañartu N°9141, San Ramón	24058523 opdsanramon@gmail.com
CAVI	Calle Rivadavia N° 6443, San Ramón	800 248 300
CAVD	Pedro Aguirre Cerda 048, La Cisterna	600 818 1000 spd-cavd-la-cisterna@interior.gob.cl
SERMANEG	Oficina dirección regional: Huérfanos 669, 5to piso, oficina 509, Santiago.	225 496 340 cretamal@sernameg.gob.cl
SENAME	Pedro de Valdivia 4070 Santiago.	(02) 2 3980400

De los reclamos o denuncias realizados en el colegio

- Cualquier persona, ya sea apoderado, funcionario o estudiante del colegio, que esté en conocimiento de situaciones o hechos que puedan ser constitutivas de agresiones sexuales y que afecten a párvulos del colegio, podrán realizar la denuncia en la Dirección del establecimiento, aportando el relato y los antecedentes fundantes por escrito y bajo firma de quien denuncia en la Ficha de relato. Luego se aplicará protocolo según sea el caso.

- Medidas de Prevención de Agresión Sexual y Hechos de Connotación Sexual.
 - Educación y capacitación a funcionarios sobre la temática.
 - Talleres de Sexualidad, afectividad y género realizados junto con Parvularia en aula común.
 - Talleres para padres en reunión de apoderados y entrega de informativos en grupos de WSP.
 - Aseo de baños y espacios de uso de los párvulos fuera de la jornada en que éstos estén utilizando dichos espacios.
 - El personal docente y asistente de la educación no podrá usar los baños de los párvulos ni entrar o permanecer en ellos a menos de existir una situación de emergencia que lo amerite (inundación, necesidad de apoyo en proceso de cambio de ropa y otros similares).
 - En caso de requerir el ingreso, deberá acompañarse de otro adulto, de preferencia educadora o asistente de sala.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

- En caso de necesidad de cambio de ropa a un párvulo o estudiante se facilitarán las dependencias de enfermería, siendo en lo posible acompañado/a siempre de la responsable de esta área.
- Revisión de la infraestructura escolar con la finalidad de detectar espacios potencialmente riesgosos de acciones de vulneración de derechos.
- Instalación de un sistema de cámaras de seguridad en los espacios comunes.
- Cierre perimetral del sector de párvulos.

Consideraciones

- Es importante señalar que no será necesario que se presente el niño, niña o adolescente al momento de la denuncia.
- La victimización secundaria se previene de la siguiente forma:
 - Limitando y resguardando la interacción de las víctimas en el proceso penal.
 - Resguardando a la víctima de cualquier influencia o contaminación en el relato de la experiencia vivida por la víctima.
 - Prohibiendo la realización de preguntas sobre los hechos, evitando que la víctima escuche la información de terceras personas.

Ficha: Toma de conocimiento

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre Estudiante
Rut
Sexo
Fecha de Nacimiento
Curso
Nombre Adulto Responsable
Teléfono



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Domicilio

II.- DATOS DE QUIEN RECIBE LA DEVELACIÓN

Nombre:

Rut:

Cargo:

Teléfono de contacto:

III.- ANTECEDENTES QUE CONFIGURAN LA DENUNCIA

Fecha de la develación

Contexto

Situación narrada por el
estudiante (recordar solo lo
que el niño, niña o
adolescente expuso)

IV.- Acciones realizadas y por hacer

Firma: _____

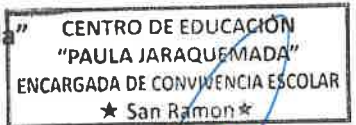


FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

Protocolo Detección de situaciones de vulneración a los derechos de los Párvulos.

Nombre del Establecimiento : Centro de Educación "Paula Jaraquemada"



Dirección : Almirante Latorre N° 9921 San Ramón
Fono : +56957534262
E-Mail : cepjasanramon@yahoo.es

Persona responsable : Marianela Palma Ortega
Fono : +569 42572458
E-Mail : marynelapalma30@gmail.com



Es fundamental resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes de nuestro establecimiento.

Es así como el colegio adscribe a los mandatos establecidos en la "Convención de los Derechos del Niño", siendo como establecimiento, garante de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los Párvulos, el cual incluye: desatención de necesidades físicas, psicológicas y emocionales.

Conceptos claves:

Consideraremos situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la comunidad educativa, que no se configure como delitos o hechos de connotación sexual.

El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos actúa frente a:

Maltrato Infantil: La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: "Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".





De acuerdo con la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

- **Negligencia Parental:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo, por lo tanto dejen de responder a las necesidades básicas de estos. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).
- **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

- **Maltrato emocional o psicológico:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionadas a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

Indicadores de Vulneración de Derechos:

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Sin controles de salud (Niño sano).
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Baja asistencia o en forma irregular a clases, sin justificación médica.
- Retiro tardío o no retiro del niño.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Niño(a) es retirado (a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Atrasos reiterados en el retiro.
- Niño(a) es retirado por personas no autorizadas en su ficha respectivas.
- Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, químicos, etc.)
- Cuando no hay atención de especialista solicitado por el colegio, debidamente respaldado.
- Niño(a) sale del hogar y/o colegio sin supervisión de un adulto.
- Niño(a) circula solo(a) por la calle.
- Que el menor deba asumir el cuidado de sus hermanos menores.
- Entre otros.



Política de prevención:

La buena convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña y aprende. Concebida desde una dimensión formativa, se ve expresada en distintos ámbitos, como por ejemplo en el aula, actos ceremoniales, reuniones de padres, madres y apoderados, salidas pedagógicas.

Asimismo, el enfoque formativo tiene una dimensión preventiva, que implica preparar al menor para tomar decisiones anticipadas y enfrentar adecuadamente situaciones que alteren la buena convivencia. De este modo, cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos y maltrato.

Plan de Gestión de Convivencia Escolar:

Nuestro colegio posee un Plan anual, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar y del buen trato, entre ellas se destacan:

- Talleres de Padres y Apoderados que abordan estas temáticas.
- Capacitación para funcionarios en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- Promoción de actitudes y valores humanos que están en nuestro PEI.
- Talleres de Formación Personal para estudiantes de NT2
- Jornadas de Autocuidado a todo el personal del establecimiento.
- Trabajo en Red San Ramón, Promoción del buen trato.

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN – PROTOCOLO ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS:

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad Escolar: Docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Ya que esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
"Centro de Educación Paula Jaraquemada"
ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

pueden haberse visto afectados por la situación ocurrida se debe velar por su acompañamiento y necesidades, haciendo también seguimiento.

2. En cualquier situación, es importante escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado o/y acosado. Registrar el relato espontáneo del niño o niña: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

Se debe comenzar la investigación del caso, la cual contempla:

Recopilación de antecedentes con la Educadora de párvulos y con la Encargado de Convivencia, sobre aspectos como: cambios de comportamientos, comunicación con la familia, quien retira al niño, asistencia a clases, higiene, alimentación, etc. El nombre de la posible víctima y maltratador/a solo lo manejarán la Directora, Inspectora General, la psicóloga, la Educadora de párvulos o personas que directamente tomaron conocimientos de los hechos. No se realizarán nuevas entrevistas a los estudiantes afectados/as, con el fin de evitar la revictimización.

3. Si el colegio ya estaba en antecedentes de esta situación y fue abordada por la familia y/o organismos pertinentes, se informará a los padres por medio de una entrevista de que su hijo compartió dicha información con un adulto del colegio y se le citará a una entrevista con la psicóloga para hacer seguimiento.

Si el colegio no estaba en antecedentes, ya sea por relato o pesquisa de un miembro de la comunidad educativa, se citará ese mismo día a entrevista a los apoderados en un plazo no mayor a 24 horas, para verificar información y manifestar la preocupación por su hijo y la necesidad de entregarle apoyo de especialista experto en el tema y verificar si es necesario realizar alguna derivación externa.

Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, siendo las entrevistas con apoderados documentadas en el libro de entrevistas (con respectiva firma) y realizadas el mismo día donde se conoce la situación.

4. Se comunicarán los resultados de la investigación a Dirección, y se tomará la decisión de acuerdo con los resultados.

En caso de denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas consignada en la ley, desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación.



FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
“Centro de Educación Paula Jaraquemada”

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866

4. En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones de atención pública pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra.

5. Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los apoderados del menor, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (maltrato físico grave, por ejemplo). En estos casos debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.

6. Desde Dirección junto a psicóloga son responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante.

Medidas de apoyo pedagógico

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.

- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

Redes de apoyo y derivación


Institución	Dirección y contacto
Oficina de Protección de derechos (OPD)	Aníbal Zañartu N°9141 2, San Ramón 24058523 opdsanramon@gmail.com
Centro de Salud Familiar (CESFAM) Gabriela Mistral	Aurora de Chile N° 9872, San Ramón 225765550 cesfamgabriela@gmail.com
COSAM La Bandera	La Bandera N° 9696, San Ramón 225761800 csaludmental.labandera@gmail.com
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)	Aníbal Zañartu N° 9141, San Ramón 27 70 89 37 sendasanramon@gmail.com



FUNDACIÓN AULA JARAQUEMADA ALQUIZAR

"Centro de Educación Paula Jaraquemada"

ALMIRANTE LATORRE 9921, SAN RAMÓN
FONO +56957534262- +56983180866


CENTRO DE EDUCACIÓN
"PAULA JARAQUEMADA"
ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR
★ San Ramón ★



Protocolo Accidentes Escolares

Nombre del Establecimiento : **Centro de Educación "Paula Jaraquemada"**

Dirección : Almirante Latorre N° 9921 San Ramón

Fono : +56957534262

E-Mail : cepjasanramon@yahoo.es

Persona responsable : Julia E. León Zúñiga

Fono : +569 90 32 25 21

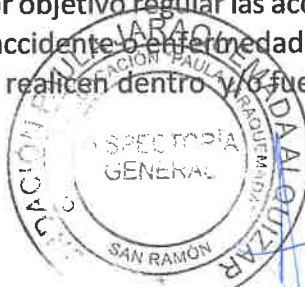
E-Mail : yulyleon1509@gmail.com

CONCEPTOS

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS N° 313 señala que *"los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto"*.

El presente protocolo tiene por objetivo regular las acciones a seguir por el Establecimiento en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades educativas que se realicen dentro y/o fuera del local escolar.



Los estudiantes que tengan la calidad de alumno regular del establecimiento, estarán , en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el colegio. No obstante, lo anterior, **los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al establecimiento en el momento de la matrícula o si es de modo posterior en Inspectoría.**

Es obligación de los padres completar fidedignamente todos los datos de salud en la Ficha de Inscripción y mantener actualizado en el colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del estudiante indicados en este documento.

PASOS PARA ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar la Encargada de Primeros Auxilios. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Cualquier funcionario que presencie el accidente y/o se le haya informado del hecho.
Paso 2	<p>Evaluar preliminarmente la situación, considerando:</p> <p>Si la lesión es superficial</p> <p>Si existió pérdida de conocimiento</p> <p>Si existen heridas abiertas</p> <p>- Si existen dolores internos Definido ello será trasladado a Primeros Auxilios por el encargado de Ambiente o Primeros Auxilios.</p>	Encargada de Primeros Auxilios.

Paso 3	La Encargada de Primeros Auxilios coordinará el aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello.	Encargada de Primeros Auxilios.
Paso 4	Encargada de Primeros Auxilios, Secretaria, Directivo o funcionario delegado deberá completar y extender SIEMPRE el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado.	Encargada de Primeros Auxilios o Funcionario asignado.
PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 5	<p>-Lesión menor:</p> <p>Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.</p> <p>-Lesión mayor:</p> <p>En el caso de que el estudiante accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se les informará que el estudiante será trasladado a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un funcionario del establecimiento. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar.</p> <p>Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el Establecimiento procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).</p>	Encargado de Ambiente y/o encargado de Primeros Auxilios.

Paso 6	Si el traslado es organizado por el Establecimiento, se podrá solicitar una ambulancia al centro asistencial que corresponda o proceder de modo autónomo al traslado del estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. Siempre deberá ir acompañado por un adulto (idealmente acompañado por otro funcionario adicional). El o los funcionarios que acompañe (n) al estudiante será (n) coordinados por Encargada de Primeros Auxilios y/o Dirección.	Encargada de Primeros Auxilios Dirección
--------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------

Centros de derivación de nuestro Establecimiento:

Accidentes Generales: Hospital Padre Hurtado - Esperanza 2150, Paradero 28 de Santa Rosa San Ramón /Teléfono: 225760600

Accidentes o situaciones que involucren área dental u ocular: Avenida Concha y Toro N° 3459 Puente Alto, Santiago, Chile. / Teléfono: 2 2576 2300

CONSIDERACIONES RESPECTO DE ESTE PROTOCOLO

1. La Sala de Primeros Auxilios (de ahora en adelante, la "Sala") del establecimiento es un lugar atendido por la Inspectora General, quien es la Encargada de Primeros Auxilios, ya que posee formación en el área. En caso de ausencia de la Encargada, podrá ser atendida por un/a docente o asistente con formación atingente. La encargada es la responsable de evaluar y dar primera atención al estudiante por problemas de salud y/o malestar, sea este atendido en la "Sala" o en el lugar del accidente. El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo. El estudiante recibirá un comprobante de atención.
2. Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al establecimiento, pero siempre deben de justificar adecuadamente. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.
3. En la Sala de Primeros Auxilios no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y procedimiento, junto a una solicitud formal-presencial del apoderado con registro escrito y con todos los respaldos pertinentes se podrá evaluar la solicitud de administración.

ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS

1. Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.
2. La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al colegio de autorización firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente la autorización firmada, no podrá participar en la salida y deberá quedarse en el colegio participando de actividades académicas.

El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al establecimiento de cualquier condición o enfermedad del estudiante, a efecto de ponderar la pertinencia de su participación según las características de su condición.

3. Asimismo, el apoderado debe informar al establecimiento oportunamente de cualquier tratamiento, que deba ser administrado de forma autovalente y no depender de otros para esa función (Ej. Uso de inhaladores, cremas de tratamiento u otros).